TOMO XXVIII — MONTEVIDEO, Sábado 3 de Agosto de 1912 — Núm 2006

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" trimestre	"	1.50
" semestre	"	3.00
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de años anteriores	"	0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$	2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE FLORIDA, N.o 232

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Erratas aparecidas en el Mensaje del P. Ejecutivo á la H. Asamblea General, sobre el estudio, construcción y conservación del alcantarillado de Montevideo, inserto en el número 2004 del Diario Oficial.

Pág. 250, col. 3.a, párrafo 8.o, línea 8.a. —Dice distintos; léase distantes.
Pág. 252, ídem 2.a, ídem 4.o, ídem 4.a. —Dice área; léase alea.
Pág. 252, ídem 2.a, ídem 7.o, ídem 2.a. —Dice caso; léase caos.
Pág. 253, ídem 2.a, ídem 7.o, ídem 1.a. —Dice 1|2 por mil; léase 1|2 por mil; 1|4 por mil.

Ministerio de Hacienda

Decreto. Dispone que la Dirección General de Aduanas haga entrega diaria al Banco de la República, á la orden de la Comisión Financiera de las O. del Puerto, del producto que perciba de las Patentes Adicionales, etc.

Ministerio de Hacienda.

DECRETO

Montevideo, 31 de Julio de 1912.

Haciendo uso de la autorización que acuerda al Poder Ejecutivo la ley de Presupuesto General de Gastos vigente, respecto al cobro de las patentes adicionales de tres y uno por ciento de importación y de exportación, cuyo producto se halla afectado á las obras del puerto de Montevideo, por la ley de 7 de Noviembre de 1899;

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o No obstante continuar, en cuanto á la liquidación de las referidas patentes en los permisos de Aduana respectivos, el mismo procedimiento adoptado hasta la fecha, la entrega de su producto deberá efectuarse diaria y directamente por la Dirección General de Aduanas al Banco de la República, á la orden de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo, debiendo, para el efecto, acreditarse en la cuenta corriente de dicha Comisión.

Art. 2.o La parte que debido á errores de liquidación en los permisos corresponda devolverse de esas patentes, será descontada de las entregas diarias que haga la Aduana por ese concepto, de acuerdo con el artículo 1.o.

Art. 3.o Además del aviso de práctica al Ministerio de Hacienda, la Dirección General de Aduanas comunicará á la precitada Comisión Financiera las entregas diarias al Banco de la República por concepto de las expresadas patentes adicionales.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese y dese al L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ SERRATO.

Ley. Acuerda á la señorita Mercedes Menchaca una pensión graciable.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señorita Mercedes Menchaca, hija del finado señor Machaca, una pensión alimenticia de seiscientos pesos anuales y déjase sin efecto la que goza actualmente.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 11 de Julio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA
Presidente

Domingo Veracierto
Secretario

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 15 de 1912.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
JOSÉ SERRATO

Ley. Pensión graciable acordada á las señoritas Celina y Leocadia Moreno.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á las señoritas Celina y Leocadia Moreno, mientras permanezcan solteras, una pensión alimenticia é inembargable de seiscientos pesos anuales, como nietas del Constituyente don Mateo Lázaro Cortes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 11 de Julio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA
Presidente

Domingo Veracierto
Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Julio 15 de 1912

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
JOSÉ SERRATO

Ley. Concédese una pensión por gracia, á la señorita Rosa María Moratorio.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señorita Rosa María Moratorio una pensión alimenticia é inembargable de trescientos sesenta pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente percibe.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 11 de Julio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA
Presidente

Domingo Veracierto
Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Julio 15 de 1912

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ SERRATO

Ley. Concédese á doña Ignacia Vignart de Sanguinetti é hija menor, una pensión graciable.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese por gracia especial á doña Ignacia Vignart de Sanguinetti é hija menor, como viuda del ex oficial inspector don Alfredo Sanguinetti, una pensión alimenticia é inembargable de trescientos pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente disfruta.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 11 de Julio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA
Presidente

Domingo Veracierto
Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Julio 15 de 1912

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el registro de este Ministerio y con la copia respectiva, remítase al del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
JOSÉ SERRATO

Ley. Pensión graciosa al señor Honoré Milhas.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial al señor Honoré Milhas una pensión alimenticia é inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 11 de Julio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA
Presidente

Domingo Veracierto
Secretario

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 15 de 1912.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ SERRATO.

Ley. Acuérdase una pensión graciable á doña Concepción Fernández.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese por gracia especial á doña Concepción Fernández, viuda de don Ernesto Lagomarsino, una pensión inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente disfruta.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 11 de Julio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA
Presidente

Domingo Veracierto
Secretario

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 15 de 1912.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
JOSÉ SERRATO

Ley. Pensión graciable acordada á la señora Felipa Geoggiber.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Felipa Geoggiber de Gordillo, una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales, como viuda del ex empleado de Aduana, don Pedro Gordillo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 13 de Julio de 1912.

R. J. ARECO

M. Magariños Solsona
1.er Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Julio 15 de 1912

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
JOSÉ SERRATO

Ley. Pensión acordada, por gracia especial, á doña Rosa C. de Callorda.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Rosa C. de Callorda, viuda del servidor de la Nación don Bernardo Callorda, y á su hija Rosa, una pensión alimenticia é inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 11 de Julio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA
Presidente

Domingo Veracierto
Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Julio 15 de 1912

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
JOSÉ SERRATO

Ley. Pensión de gracia acordada á doña Elvira Acosta de Akerman.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Elvira Acosta de Akerman é hijos menores una pensión alimenticia é inembargable de trescientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 15 de Julio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA
Presidente

Domingo Veracierto
Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Julio 15 de 1912

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Ministerio, y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
JOSÉ SERRATO

Ley. Concede una pensión por gracia, á las señoritas María y Juana Josefina Canals.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á las señoritas María y Juana Josefina Canals, hijas del ex empleado de la Dirección General de Correos don Jaime Canals, una pensión inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente disfrutan.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 12 de Julio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA
Presidente

Domingo Veracierto
Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Julio 15 de 1912

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Ministerio, y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
JOSÉ SERRATO

Ley. Pensión graciosa, concedida al doctor Jorge H. Ballesteros.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General.

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial al doctor Jorge H. Ballesteros, una pensión de dos mil seiscientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Hoonrable Cámara de Senadores, en Montevideo á 13 de Julio de 1912.

R. J. ARECO

M. Magariños Solsona
1.er Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Julio 15 de 1912

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Mi-

nisterio y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
JOSÉ SERRATO

Ley. Pensión graciable á las señoritas Damiana, Irene y Rita Fernández Vázquez.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á las señoritas Damiana, Irene y Rita Fernández Vázquez, nietas del constituyente don Juan José Vázquez, mientras permanezcan solteras, una pensión alimenticia é inembargable de quinientos cuarenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Hoonrable Cámara de Representantes, en Montevideo á 13 de Julio de 1912

EUGENIO J. LAGARMILLA
Presidente

Domingo Veracierto
Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Julio 15 de 1912

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Ministerio, y con la copia respectiva, remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
JOSÉ SERRATO

Ley. Acuerda á las señoritas Amelia, Felisa y Delfina Viera, una pensión graciable.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á las señoritas Amelia, Felisa y Delfina Viera, una pensión alimenticia é inembargable de trescientos sesenta pesos anuales, como hijas del ex encargado del faro del Cerro don Gregorio Viera.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 11 de Julio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA
Presidente

Domingo Veracierto
Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Julio 15 de 1912

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
JOSÉ SERRATO

Ley. Pensión por gracia, acordada á doña Justina Anaya de Escardó.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Justina Anaya, viuda de don Florencio Escardó, una pensión alimenticia é inembargable de quinientos cuarenta pesos anuales, como nieta de los Constituyentes don Carlos Anaya y don Francisco Joaquín Muñoz.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 11 de Julio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA
Presidente

Domingo Veracierto
Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Julio 15 de 1912

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
JOSÉ SERRATO

Ley. Pensión graciosa, acordada á las señoritas de Suárez.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á las señoritas Eugenia Carmen, Emilia María y Braulia Eufemia Suárez, una pensión alimenticia de setecientos veinte pesos anuales, quedando sin efecto la que éstas percibían como hijas del señor Fermín Suárez.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 11 de Julio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA
Presidente

Domingo Veracierto
Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Julio 15 de 1912

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
JOSÉ SERRATO

Ley. Concédese una pensión graciable á doña Mariana Etcheluz de Aristiguieta.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Mariana Etcheluz de Aristiguieta y á sus cinco hijos menores hasta la mayor edad el varón y mientras permanezcan solteras las mujeres, una pensión alimenticia é inembargable de seiscientos pesos anuales, quedando sin efecto la que gozan actualmente.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 11 de Julio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA
Presidente

Domingo Veracierto
Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Julio 16 de 1912

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ SERRATO.

Ley. Concédese una pensión graciosa á las señoritas Clemencia y Amelia Estévez Antonini.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á las señoritas Clemencia y Amelia Estévez Antonini como hijas del ex empleado jubilado don Agosto P. Estévez, una pensión alimenticia de cuatrocientos ochenta pesos anuales, quedando sin efecto la pensión legal que actualmente disfrutan.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 11 de Julio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA
Presidente

Domingo Veracierto
Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Julio 15 de 1912

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva, remítase al del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
JOSÉ SERRATO

Ley. Pensión acordada por gracia especial á la señora Margarita J. Estévez de Corbacho.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Margarita J. Estévez de Corbacho é hijos menores, como viuda del ex auxiliar 2.o del Juzgado del Crimen de 1.er turno don Ramón Corbacho, una pensión alimenticia é inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 11 de Julio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA
Presidente

Domingo Veracierto
Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Julio 15 de 1912

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva, remítase al del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
JOSÉ SERRATO

Ley. Pensión alimenticia, graciable, á favor de la señora Jerónima Zeballos de Fernández.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión alimenticia de cuatrocientos veinte pesos anuales á la señora Jerónima Zeballos de Fernández, viuda de don Luis Fernández, y á sus hijos menores, Luis A., María Carolina, Juan Carlos, María Julia y María Amelia Fernández.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Hoonrable Cámara de Senadores, en Montevideo á 13 de Julio de 1912.

R. J. ARECO

M. Magariños Solsona
1.er Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Julio 15 de 1912

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, é insértese en el Registro de este Ministerio, y con la copia respectiva, remítase al del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ SERRATO

Ley. Pensión alimenticia acordada por gracia, á don Carmelo Ferraro.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á don Carmelo Ferraro una pensión alimenticia é inembargable de trescientos sesenta pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente goza.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 12 de Julio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA
Presidente

Domingo Veracierto
Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Julio 15 de 1912

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
JOSÉ SERRATO

Ley. Acuérdase una pensión alimenticia, graciosa, á doña Prudencia Pinet de Bermúdez.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á doña Prudencia Pinet de Bermúdez, viuda del ex empleado de la Administración de Sellos y Patentes don José Bermúdez, y á su hija Carmen Bermúdez Pinet, mientras permanezca soltera, una pensión alimenticia é inembargable de trescientos veinte pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 11 de Julio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA
Presidente

Domingo Veracierto
Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Julio 15 de 1912

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
JOSÉ SERRATO

Ley. Pensión alimenticia, graciable, concedida á la señorita Mercedes Izcua Barbat.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señorita Mercedes Izcua Barbat, hija del ex representante por Rocha, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y mientras permanezca soltera, una pensión alimenticia é inembargable de seiscientos pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 11 de Julio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA
Presidente

Domingo Veracierto
Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Julio 15 de 1912

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
JOSÉ SERRATO

Ley. Pensión alimenticia, de carácter graciable, á favor de doña Juana B. de Abondanza é hijos menores.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase á la señora Juana B. de Abondanza é hijos menores una pensión alimenticia de cuatrocientos ochenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 13 de Julio de 1912.

R. J. ARECO

M. Magariños Solsona
1.er Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Julio 15 de 1912

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
José Serrato

Ley. Acuérdase una pensión alimenticia, graciosa, á la señorita María Vargas.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señorita María Vargas, como descendiente de don Francisco Antonio Maciel y mientras permanezca soltera, una pensión alimenticia é inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 12 de Julio de 1912.

Eugenio J. Lagarmilla
Presidente

Domingo Veracierto
Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Julio 15 de 1912

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
José Serrato

Ley. Concede por gracia, á doña Elena Martino de Cordero é hijos menores, una pensión alimenticia.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á doña Elena Martino de Cordero é hijos menores, una pensión alimenticia é inembargable de seiscientos pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 13 de Julio de 1912.

R. J. Areco

M. Magariños Solsona
1.er Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Julio 15 de 1912

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
José Serrato

Ley. Aumento de pensión concedido á doña Soledad Vigo.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Elévase por gracia especial la pensión que percibe doña Soledad Vigo, hija del ex empleado jubilado don José M. Vigo y Castro, á la suma de doscientos setenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 11 de Julio de 1912.

Eugenio J. Lagarmilla
Presidente

Domingo Veracierto
Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Julio 15 de 1912

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
José Serrato

Ley. Auméntase la pensión que actualmente percibe, doña Ascensión M. de Casaes.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Elévase á novecientos pesos anuales, sujeta á los descuentos legales, la pensión que correspondería, según la ley vigente, á doña Ascensión M. de Casaes, viuda del ex empleado público don Ramón Casaes.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 11 de Julio de 1912.

Eugenio J. Lagarmilla
Presidente

Domingo Veracierto
Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Julio 15 de 1912

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva, remítase al del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
José Serrato

Ley. Aumento de pensión, concedido á la señorita Fernanda Herráez.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Elévase á trescientos sesenta pesos anuales la pensión legal que percibe la señorita Fernanda Herráez.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 12 de Julio de 1912.

Eugenio J. Lagarmilla
Presidente

Domingo Veracierto
Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Julio 15 de 1912

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
José Serrato.

Ley. Aumento de pensión á favor de doña Julia Peone.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Elévase á doscientos cuarenta pesos anuales la pensión que actualmente disfruta doña Julia Peone, viuda del empleado jubilado don Dionisio Olivera.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 11 de Julio de 1912.

Eugenio J. Lagarmilla
Presidente

Domingo Veracierto
Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Julio 15 de 1912

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
José Serrato

Ley. Auméntase la pensión, por gracia especial, que percibe don Juan C. Aicardi.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á don Juan C. Aicardi, un aumento de la pensión que percibe como jubilado, equivalente á la diferencia de sueldo entre el cargo de Director y Subdirector de la Penitenciaría, en la época que solicitó su jubilación.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 13 de Julio de 1912.

R. J. Areco
M. Magariños Solsona
1.er Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Julio 15 de 1912

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el registro de este Ministerio y con la copia respectiva, remítase al del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
José Serrato.

Ley. Eleva la pensión que actualmente goza doña Matilde Alvarez de Larrobla.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Elévase á setecientos ochenta y seis pesos anuales la pensión que goza doña Matilde Alvarez de Larrobla, viuda de don Eduardo Larrobla ex Inspector de Correos, cuya pensión será transmisible á sus hijas Mercedes, Matilde, Ana y Carmen, mientras permanezcan solteras.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 11 de Julio de 1912.

Eugenio J. Lagarmilla
Presidente
Domingo Veracierto
Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Julio 15 de 1912.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
José Serrato

Ley. Aumento de pensión concedido á doña Eduviges Rodríguez de González.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General.

DECRETAN:

Artículo 1.o Elévase por gracia especial la pensión que goza doña Eduviges Rodríguez de González, viuda del ex empleado jubilado don Faustino B. González, á la suma de trescientos pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 11 de Julio de 1912.

Eugenio J. Lagarmilla
Presidente
Domingo Veracierto
Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Julio 15 de 1912

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Ministerio, y con la copia respectiva, remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
José Serrato.

Ley. Auméntase la pensión de que disfruta la señora Gregoria Iriondo.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Auméntase en trescientos pesos anuales la pensión que actualmente goza la señora Gregoria Iriondo, viuda del ex contador 3.o de la Aduana de la Capital don Felipe González Vallejo, en mérito á los buenos servicios prestados á la causa pública por su finado esposo, cuya pensión disfrutará con su hija Mercedes Silvina, mientras permanezca soltera.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 11 de Julio de 1912.

Eugenio J. Lagarmilla
Presidente
Domingo Veracierto
Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Julio 15 de 1912

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el registro de este Ministerio y con la copia respectiva, remítase al del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
José Serrato

Ley. Computación de tiempo de servicios públicos, acordada á don Manuel Lúgaro.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Compútase por gracia especial, á los efectos de la jubilación, al señor Manuel Lúgaro, tres años y medio de servicios.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 13 de Julio de 1912.

R. J. Areco
M. Magariños Solsona
1.er Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Julio 15 de 1912

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
José Serrato

Ley. Reconócese á don Teodoro Visaires, tres años de servicios públicos.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Reconócesele al señor veterinario de la Dirección General de Agricultura, don Teodoro Visaires y al solo efecto de la jubilación, los tres años de servicios que solicita.
Art. 2.o Queda obligado el señor Visaires á reintegrar á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles los montepíos correspondientes.
Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 11 de Julio de 1912.

Eugenio J. Lagarmilla
Presidente
Domingo Veracierto
Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Julio 15 de 1912

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
JOSÉ SERRATO

Ley. Computación de servicios concedida á don Manuel Solsona Flores.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Compútasele al solo efecto de la jubilación, á don Manuel Solsona Flores, el tiempo transcurrido desde el 8 de Febrero de 1897 á 7 de Noviembre de 1907, con la obligación del reintegro del montepío, en la forma que corresponde.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 11 de Julio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA
Presidente

Domingo Veracierto
Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Julio 15 de 1912

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el registro de este Ministerio y con la copia respectiva, remítase al del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
JOSÉ SERRATO

Ley. Beneficios de la ley de jubilaciones de 1911, que alcanzan á don Benito Larraya.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase por gracia especial comprendido en los beneficios de la ley de 11 de Julio de 1911, al jubilado de la Nación don Benito Larraya.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 12 de Julio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA
Presidente

Domingo Veracierto
Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Julio 15 de 1912

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
JOSÉ SERRATO

Ministerio de Obras Públicas

Resolución. Declárase que procede el descuento de 1 % de la ley de pagos, sobre los jornales de peones ó trabajadores al servicio de la Administración.

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno.

Excmo. señor:

Según lo dice la Contaduría, hay una resolución del Ministerio de Fomento, dictada en 10 de Noviembre de 1900, por la cual se dispone que no se efectúe el descuento de 1 o|o sobre los jornales de los peones ó trabajadores contratados para las obras públicas.
Al Fiscal le parece en principio muy justa esa excepción, como muchas otras que podrían hacerse, pues es un colmo que los peones jornaleros sufran dicho descuento que es para costear la Asistencia Pública, conforme al artículo 14 de la ley de 10 de Noviembre de 1900.
Pero la ley de 21 de Julio de 1882 dispone que el descuento se hará sobre todos los pagos, sin más excepción que los que correspondan al servicio de la Deuda Pública. La resolución precitada de 1900, cualquiera que sea su justicia en principio, es por lo tanto opuesta á la ley del 82. Es de advertir que ésta, en su artículo 3.o, hace responsables de su cumplimiento á todos los Jefes de Oficina que efectúen pagos.
V. E., en vista de lo expuesto, resolverá como lo estime más acertado.

Montevideo, Marzo 28 de 1912.

Luis Varela.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Abril 25 de 1912.

Vista la consulta formulada por la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, sobre si corresponde el descuento del 1 o|o en los jornales de los peones ó trabajadores contratados para las obras públicas;
Considerando: Que la ley de 21 de Julio de 1882 establece que el referido descuento debe hacerse sobre todos los pagos que efectúe la Administración, sin más excepción que los que corresponden al servicio de la Deuda Pública, y hace además responsables del cumplimiento de dicha exigencia (artículo 3.o) á todos los jefes de oficina que efectúen pagos;
Y atento á lo informado por la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas y la Contaduría General del Estado y á lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de primer turno,

SE RESUELVE:

Declarar que procede el descuento de 1 o|o sobre los jornales de peones ó trabajadores al servicio de la Administración.
Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
V. B. SUDRIERS.

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Nombra jefe de sección Marina de la Secretaría Ministerial, con carácter de interino, al capitán de fragata, graduado don Ramón Tajes.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 2 de 1912.

De acuerdo con la ley de Presupuesto General de Gastos vigente,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para desempeñar el cargo de Jefe de la Sección Marina del Ministerio de Guerra y Marina, con carácter de interino, al capitán de fragata graduado don Ramón Tajes, debiendo liquidarse la diferencia de sueldo desde la fecha del cúmplase de la citada ley.
Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN BERNASSA Y JEREZ.

Decreto. Nómbrase director del Hospital Militar, al doctor Francisco Fernández Enciso.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 2 de 1912.

Encontrándose vacante el cargo de Director del Hospital Militar,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para ocupar el expresado cargo al doctor don Francisco Fernández Enciso.
Art. 2.o Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dese al L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JUAN BERNASSA Y JEREZ.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A archivar—Nota de la Jefatura Política de Minas comunicando que fué sorprendido un garito. Nota de la misma comunicando la muerte de un guardia civil. Nota de la Jefatura Política de Artigas remitiendo testimonio de una sentencia judicial seguida al subcomisario Berón.
—A la Contaduría General—Nota de la Jefatura Política de Treinta y Tres sobre nombramiento de empleados. Nota de la Jefatura Política de Río Negro sobre promoción eventual de empleados.
—A la Jefatura Política de Florida—Su nota sobre decomiso de armas.
—A la Jefatura Política de Canelones

—Denuncia de los redactores de "El Baluarte" contra un empleado de policía.

—Al coronel Américo Pedragosa—Nota de la Jefatura Política de Río Negro sobre traslado de empleados de policía.

—A la Fiscalía de Policías—Nota de la Jefatura Política de Minas sobre provisión de manuales de policía.

—A la Dirección de Avaluaciones—Expedientillo relativo á la adquisición de un edificio para la comisaría de la 1.a sección de Rocha.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Cuentas del Ferrocarril Central del Uruguay por $ 384.00, correspondientes á 128 pasajes de la peregrinación estudiantil al Salto.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General del Estado — Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 2 del corriente mes.

—Ministerio de Instrucción Pública — Minuta de la Cámara de Representantes acompañando las muestras originales fotográficas presentadas por el señor Jesús Cubela para obtener la suscripción del Estado en la forma dispuesta por la ley promulgada por ese Ministerio.

—Consejo de la Escuela de Agronomía — Antecedentes relativos á la nota del Consejo de Protección de Menores pidiendo se le informe si por la Escuela de Agronomía ó Establecimiento Experimental de Toledo se le podrían facilitar los árboles necesarios para la Escuela Educacional de Malvín.

—Cámara de Comercio — Antecedentes relativos á la solicitud de los señores Barbosa Caravia y C.a., en representación del ingeniero George Mitchell, pidiendo se le acuerde privilegio para un invento denominado "Ciertas mejoras aplicables para uso de las operaciones de frenos neumáticos automáticos", de su propiedad.

—Se firma la liquidación número 21.197 por $ 124.50 expedida á favor del Ferrocarril Uruguayo del Este, importe de los pasajes girados por este Ministerio durante los meses de Agosto y Noviembre de 1911.

—Dirección General de Aduanas —Pasan á informe los antecedentes relativos á la solicitud de la Sociedad Anónima "La Frigorífica Uruguaya" pidiendo se le conceda el libre despacho de derechos de Aduana para 100.000 kilos de aserrín de coroho.

—Se firma la liquidación número 21.200 por la suma de $ 207.64 expedida á favor del Ferrocarril Uruguayo del Este, importe de los pasajes girados por este Ministerio durante los meses de Enero á Abril de 1912.

—Cámara de Comercio — Pasan á informe los antecedentes relativos á la solicitud del señor Eduardo Alvarez, en representación de la Sociedad Establecimientos Americanos "Gratry", de Buenos Aires, pidiendo el registro de su marca "Yhermogene".

—Ministerio del Interior — Donde se encuentran sus antecedentes, pasa la solicitud de los vecinos de la Colonia Nueva Helvecia reiterando su pedido de arreglo del camino que conduce á esa colonia.

—Cámara de Comercio—Vuelven á informe los antecedentes relativos á la solicitud del señor Eduardo Alvarez, en representación de la firma Carl Weirnreben, de Alemania, pidiendo el registro de la marca "Amesol", de su propiedad.

—Inspección General de Estaciones Agronómicas—Nota transcribiendo la resolución por la cual nómbrase á don Jorge Eifler, Administrador-gerente de la Estación Agronómica del Salto.

—Ministerios del Interior, Relaciones Exteriores, Hacienda, Instrucción Pública, Obras Públicas, Guerra y Marina y Oficina de Pesas y Medidas—Notas transcribiendo el decreto por el cual se dispone sean contrastados y verificados por la Oficina de Verificación de Pesas y Medidas los aparatos contadores de gas, luz eléctrica ó aguas corrientes.

—Gerencia de la Usina Eléctrica de Montevideo, Compañía del Gas y Aguas Corrientes de Montevideo—Notas transcribiendo el decreto á que se refiere la anotación que precede.

TRANSFERENCIA DE MARCA

"Estandarte Real" — Los señores Barclay Mackintosh y Cía. transfieren á los señores Barclay y Cía., de Montevideo.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se comunica á la Contaduría General la nota de la Dirección de Minas, relativa á la toma de posesión de sus respectivos cargos por los empleados designados por decreto de 25 de Julio ppdo.

—Se acusa recibo á la nota del Ministerio del Interior relativa á la liberación de derechos á los artículos destinados al consumo de la Usina Eléctrica de Paysandú en el ejercicio 1912-1913.

—Se comunica á la Dirección de Vialidad la nota del Ministerio del Interior relativa á la aprobación de la declaración de urgencia hecha por la Junta de Soriano para la reparación del camino que pasa por la casa de comercio del señor Gentili y une el que va de Mercedes al Aguila con el que conduce de Dolores á la Estación Palmitas.

—Idem ídem ídem, para las obras que requiere el camino que de Cerros Blancos conduce á Coquimbo.

—Se acusa recibo de la nota del Ministerio del Interior que transcribe la resolución dictada en el expediente "José Muape", reclamando de la resolución de la Intendencia de Tacuarembó que declaró departamental el camino que del pueblo Santa Isabel conduce al Paso de Justino en el Salsipuedes.

—Se acusa recibo de la nota del Ministerio del Interior relativa á la liberación de derechos á los materiales destinados al consumo de la Usina Eléctrica de Florida en el ejercicio 1912-1913.

—Se acusa recibo á la nota del Ministerio del Interior comunicando que se ha librado orden de pago por $ 3.060.38 á favor del contratista de las obras en la comisaría de la 24.a sección de la Capital, arquitecto A. Lavignase.

—Se comunica á la Dirección de Vialidad la nota del Ministerio del Interior relativa á la aprobación de la declaratoria de urgencia hecha por la Intendencia de Soriano para la reparación del camino departamental que saliendo del Paso de la Arena del Cololó conduce á la comisaría de la 7.a sección.

—Se acusa recibo á la nota del Ministerio de Guerra comunicando que se ha librado orden de pago por $ 7.60, importe del agua suministrada al aviso "Oriental" por la cisterna "Montevideo" en Mayo ppdo.

—Informado por la Dirección de Arquitectura, se devuelve al Ministerio de Instrucción Pública el expediente relativo á la provisión, etc., de ladrillos para la construcción de la escuela de Piriápolis.

—Se pasan á la Dirección de Arquitectura los antecedentes relativos á la colocación de celosías en las ventanas y puertas del edificio del Escuadrón de Seguridad, á fin de que formalice el contrato con el adjudicatario de dichas obras.

—Se dispone llamar á licitación para la ejecución de las obras de reparación y ampliación autorizadas para el edificio de la escuela rural número 38 de "Tarariras" en el Departamento de Colonia.

—Se pasan á informe de la Dirección Puerto de Montevideo las cuentas del Dique Nacional, por estadía en el mismo de la draga "Uruguay I" y "Ganguil IV".

—Se dispone llamar á licitación para la construcción de los edificios destinados á las comisarías de la 2.a y 3.a secciones del Salto.

—Se pasa á la Dirección de Topografía el expediente "Felisbina Antunes d'Assaumpdao, solicitando una información "ad-perpetuam".

—Se pasa á informe de la Contaduría General la cuenta del señor Felipe L. Monteverde por muebles provistos á la Oficina Técnica de la Rambla Sud.

—Se devuelve á la Dirección de Arquitectura la solicitud del señor Alfonso Baset, contratista de la Estación Agronómica del Salto, sobre pago de la bonificación de 5 o|o estipulada para el transporte de materiales.

—Se pasa á informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería la nota de la Dirección de Arquitectura solicitando pesos 150.48 para el pago de las planillas de jornales de la 2.a quincena de Junio del año ppdo., y 1.a de Julio corriente, correspondiente á la obra "Hospital de Colonia".

—Se pasa á informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería la cuenta de los señores Giuria y Bianchi por pesos 832.50, importe de mosaicos ingleses suministrados para el edificio de la Jefatura Política de Soriano.

—Se pasa al Ministerio de Instrucción Pública la nota de la Dirección de Arquitectura relativa á la conveniencia de suspender temporalmente la iniciación de las obras en la escuela de 2.o grado número 1 de Melo.

—Con lo informado por la Dideccción de Minas, se devuelve al Ministerio del Interior la solicitud de la Usina Eléctrica de Rivera sobre libre introducción de 300 postes para soportes.

—Se pasa á informe de la Dirección Puerto de Montevideo la nota de la Dirección de Contabilidad y Tesorería relativa á la devolución de la garantía al contratista del adoquinado de los edificios S 1 y S 2, señor Juan M. Corona.

—Se pasa al Ministerio de Hacienda para la resolución que corresponda, la nota de la Dirección Puerto solicitando se arbitren los fondos necesarios para la construcción del muelle de cemento armado número 5.

—Se autoriza al doctor G. Terra, por el "Brasil Railway Company" para sacar una copia completa de los planos de la línea férrea proyectada entre La Paloma y Cebollatí.

—Se acusa recibo á la nota del Ministerio de Guerra comunicando que se ha accedido al pedido del alférez don Santiago T. Rivero, que ocupa un puesto en la Sección Geodesia, para continuar prestando sus servicios en el cuerpo á que antes pertenecía.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 2 de Agosto de 1912

Trámite — Veintidós providencias en causas criminales consultadas.

Administrativo — La Dirección de la Cárcel Correccional remite la nómina de los penados existentes, el día 31 de Julio último en el establecimeinto. El Poder Ejecutivo acompaña copia de los decretos encargando interinamente de la Fiscalía de Canelones y Durazno á los Agentes Fiscales de San José y Florida respectivamente. El mismo Poder comunica que ha aceptado la renuncia presentada por el doctor Jorge H. Ballesteros del cargo de Agente Fiscal de Treinta y Tres. El Ministerio de Relaciones Exteriores devuelve, con las diligencias practicadas por las autoridades argentinas, el exhorto librado por el señor Juez de Instrucción de tercer turno en una causa por hurto. Don Angel Sena, por la Dirección de Impuestos Municipales, recurre en queja contra procedimientos del Teniente Alcalde de la 12. sección de la Capital. El penado José Nacimiento solicita su libertad condicional. El doctor Leonidas Fossatti Roselli hace saber que ha tomado posesión del cargo de Juez Letrado Departamental de Rocha. El Teniente Alcalde del tercer distrito de la 5.a sección de San José renuncia el cargo. El Ministerio de Relaciones Exteriores devuelve, con las diligencias practicadas por el Juez de I. de la Capital de la República Argentina, un exhorto en una causa por el delito de bigamia. El mismo Ministerio pasa otro al Tribunal de Zara (Austria) en una causa por homicidio. El señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno del Salto comunica que ha practicado la revisación del protocolo del escribano don Angel Saldaña correspondiente al año 1911. El Tribunal de Apelaciones de 2.o turno propone candidato para notificador de la Secretaría. El señor Juez Letrado del Crimen de 1.er turno remite el estado del movimiento habido en su oficina durante el mes de Julio ppdo.

Expedientes entrados — Administrativos, 10. En consulta, 9. Relaciones quincenales, 52. Oficios librados, 14. Legalizaciones, 2. Cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 18. Nombramiento, 1.

***Enrique Geille,* Prosecretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 2

Trámite — Suc. de Pedro José Beloqui. Julián Alvarez Susviela con la Compañía La Transatlántica. El doctor Julio Herrera y Obes solicitando se notifique al Poder Ejecutivo una protesta. Alvarez Saint Gés y otros con los señores Francisco Pérez Santos. Compañía de Tranvías *Eléctricos* La Transatlántica con la Junta E. Administrativa de Montevideo. Una en causa criminal por el delito de homicidio.

Definitivas — El doctor Julio Herrera y Obes con la suc. de José M. Pampillón.

Administrativas — Una nota de la Alta Corte de Justicia.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 2

Trámite — Concurso de Julio Herrera y Obes. Un sumario por el delito de homicidio. Francisco Costa con Manuel Pereira. Un sumario por pelea y heridas. Francisco Herrera, ausencia. Julio Herrera y Obes con el Banco Hipotecario del Uruguay.

Interlocutorias — Suc. de Ana Santa Cruz de Quiles. Un sumario por el delito de homicidio.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 2

Trámite — María Onetto de Casarello con suc. Filomena Fernández de Cía, apelación de Paysandú. Suc. María Olascoaga. Hipólita Lasserre de Traverso. Fátima Hernández de Santos. Suc. Manuel Varela y Boedo y otro. Suc. José María Laza y Mariana Puchulo de Laza. Suc. José Olivencia. Oficio de la Alta Corte de Justicia. Suc. José Odriozola y María Mendoza. Acordada de la Alta Corte sobre nombramiento de regulador y tasador. Suc. María Florentina de Rosselli. Máximo Acuña. Suc. Ramón Mundo, apelación del Juzgado Letrado de Cerro Largo. Los herederos de Luis Revuelta y María Revuelta con Zenona Guerra de Comas. Lino Lourein López. Vicente Pera con Carlos Aguiar, tercería Agustín Aveleyra.

Interlocutorias—Dolores Esparraguera de Lavalle. Suc. Luis Revuelta con Zenona Guerra de Comas.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 2

Trámite—Menor Avelina Queijo Nogaredo. Incapaz Santiago Núñez. Sucs. Dominga Cobianchi de Baliñas y Oscar J. Baliñas. Test. Camilo Barbieri (2). Movimiento administrativo (2). Beatriz Miranda de Morán, venia. Gregoria María Isabel Aguerre de Iruleguy, venia. Luis Pérez y otros, nombramiento de tutor. Suc. Juan y María Dodera. Suc. Francisco Figueroa. Andrea Manuela Terra de Díaz, suc. Test. José López Saralegui (2). María Cesárea Gonçalvez de Velázquez con Braulia Pereira de Silveira y otra, reivindicación. Inc. Elena Rodríguez de González, menor Ana Ferreira. José Faroppa deduciendo tercería de dominio en los autos seguidos por Santiago J. José M. y Antonio M. Grillo con Guido Albertini, ejecución de hipoteca. Gumersindo Blanco, infor. ad-perpetuam. Conc. necesario Eduardo Flores (hijo). Exhorto del Juzgado de 1.a instancia en lo Civil de la capital de la República Argentina librado en los autos seguidos por Sara Rotblat con Dernado Struzak, divorcio. Suc. Juan Assereto. Suc. León Pedanyé. Suc. Elisa Saint Lannes de Montes, Suc. Manuel Robustiano González. Luis Brandi con Inocencio y José Ferrari, ejecución de hipoteca. Suc. Andrés Rizzo. Suc. Miguel Olaizola. Test. María Pérez de Velati. Suc. Edmé Nelsis Pintós. Antonio Ramos contra Raimundo B. Peñafort, rendición de cuentas. Rosa, Juan y Manuel Rodríguez, nombramiento de tutor. Demetria Rodríguez de Carnelli, venia. Ramón B. de Peñafort contra Dante Paladino, nulidad rescición de contrato. Nicolás Cassanelli, auxiliatoria de pobreza. Rosa Martínez, incapacidad. Dorotea Vega y Abalos, solicita la declaración de incapacidad de Horacio Tajes. Intestado Adrián Hollard. Guillermo Pereda con Manuel Alves da Cunha y sus menores ó causa habientes. Incapaz Graciana Lopepe de Loustalet.

Interlocutorias — Jacinto Quilez contra Pedro Dapiaggi, reivindicación.

Definitivas — Test. María de la Asunción Márquez Fernández. Filomena Andrea Sosa de Igures, venia. Inés Acosta de Fernández, venia. María Mari de Laudeni, cump. art. 115 del C. Civil. Suc. Juan Verani. Dolores Ramos de Passale solicitando el libramiento de un oficio. Suc. Antonia Valverde de García.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

Día 2

Trámite — Rodolfo Catalá Moyano. José Antonio Cariolo con Caja de Jubilaciones. Rosa Amorim de Ferráz y Magdalena Amorim de Spangenberg con Fisco. Fisco con José León Ellauri, Enrique Ellauri, María E. Gómez de Ellauri, Fernando Nebel Ellauri. Jesús F. González, denuncia. Rufino Torres, denuncia. Dirección G. de Impuestos con Manuel y José Iglesias. Junta E. Administrativa con Andrés Pasolini. Oficio de la Oficina de Crédito Público. Dirección G. de Impuestos con Agustín Avelleyra. Junta E. Administrativa con José Shaw. Fisco con suc. Quiñones.

Interlocutorias — Carlos Villasanto con Fisco. Dirección G. de Impuestos con Antonio y Francisco Silva.

Nota — Verificose el comparendo señalado en los autos seguidos por la Compañía del Ferrocarril C. del Uruguay con Francisco Scolpini, á la que concurrieron ó hicieron uso de la palabra los letrados José P. Ramírez y Alfredo Vázquez Acevedo.

Domingo E. González, Actuario.

IMPEDIMENTO

Impedimento — Trámite — Eduardo Cooper é hijo con Pedro Risso é hijo. Taranco y Cía. con Pedro Risso é hijo.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.ER TURNO

Día 2

Trámite — Juan M. Fauster, concordato. Elbio Martínez Pueta y otro con J. Méndez Alcaín. Saturnino Bonnafoz con Alfredo Fraga. Balbino García con José Lorente y López. Julián Malcón con Félix Dipp. E. Bazerque y Cía. con Atilio B. Moreno. C. I. Martinelli con Miguel Reyes. Juan D. Lanza con E. Mujica é hijos. Ramón Jesús con C. Escayola y otro. D. Dotta, auxiliatoria, con la Sociedad Tranvías Eléctricos La Comercial. Klinley y Hnos., concurso. Méndez Hnos. con J. C. Mendoza. A. Calcagno con Tomás Curdio. Adolfo Moratorio con José Paré. Suárez y Cía. con Ruiz Hnos. La Caja Obrera con Alberto Bahamonde y otro. E. Segade con Alberto Aguiar. Francisco Helguera con Santana Fernández y Cía. Alfredo Pfeller con Juan A. Cantoni. Badi é hijos con José M. Criado. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Canelones

sobre el Registro Público de Comercio. Oficio de la Oficina de Crédito Público. Correa é Ismendi, concordato.

Interlocutorias—Antonio G. Santini con Foglino y Servini. Antonio Chinchurreta, concordato. Conc. de Pedro Civitate. Bloise y Capra con Antonio Acta.

Definitivas — Oficio de la Comandancia de Marina y Capitanía G. de Puertos comunicando la encalladura del vapor inglés "Silver Wings".

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.º TURNO

Día 2

Trámite—Juan V. Calcagno con Julio Meillet. Francisco Pérez Vila, concordato. José Magariños Roca, corredor y rematador. Horsein N. Buezzedin con Emilio J. Neffa. Oficio del Registro General de Embargos en autos Agustín Mezzano. Oficio de la Oficina de Crédito Público. Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay con Pablo J. Ferzaghi. Julio Frado con Juan Carlos Dighiero. Oficio del Registro General de Embargos en autos Federico Fiesel. Victorio Vázquez con Ramón Tabárez y Cía. José Así con Antonio Huayeck. Zumino y Bacino, quiebra, incidente calificación. Colombo Hnos. con Lloyd Brasileiro. Ricordi y Cía. con Seoane y Alves. Juan Deambrosis con Enrique Mincili. Zumino y Baccino, quiebra incidente calificación. Sociedad Anónima Molinos Cooperativos con Antonio Andrade. Juan B. Fontán con Guido Albertini. Tercería José Jarapa Rodríguez Amido Hncs., con Melián y Roca. José R. García con Adolfo Castellanos y José B. Lussich. Melián y Roca, concordato judicial.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 2 DE AGOSTO DE 1912—HORAS: 5 P. M.

Barómetro baja en toda la República.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Este en el Río de la Plata, Uruguay y parte Central de la República. La nebulosidad aumenta en toda la República. Garúas en el Uruguay.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 760.80.
Temperaturas: normal 11°70, á la intemperie 12°00, máxima 13°60, á la intemperie (sol) 24°00, mínima 10°00, á la intemperie 12°00.
Viento Este, 15 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 36 km. á las 11 45 p. m.
Tensión del vapor de agua: 8.55 humedad relativa 84.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura 10°60.
Cloruro de sodio por litro, gramos 9.68.
Cloro libre por litro, gramos 5.87.
—Vientos del Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Agosto 2 de 1912.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para fin de mes	75 10
4.700	ídem ídem	75 20
9.400	ídem ídem	75 —
23.500	ídem ídem	75 10
4.700	ídem ídem	75 10

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
5.640	para el 3 de Agosto	74 80
1.410	ídem ídem	74 80
14.100	para fin de mes	75 10
9.400	ídem ídem	75 10
4.700	ídem ídem	75 10
4.700	ídem ídem	75 10

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
1.398 75	para el 3 de Agosto	98 70
1.865 00	ídem ídem	98 70

Deuda Amortizable

Pesos		Por ciento
5.000	para fin de mes	74 —
10.000	ídem ídem	74 —

Certificados A del Banco Hipotecario

Pesos		Por ciento
5.000	para fin de mes	55 —
5.000	ídem ídem	55 —
5.000	ídem ídem	54 50
20.000	ídem ídem	54 50
120.000	ídem ídem	54 50
5.000	ídem ídem	54 80
25.000	ídem ídem	55 —
25.000	para fin de Septiembre	55 50
20.000	ídem ídem	55 50
20.000	para fin de mes	55 —

Títulos Hipotecarios serie G

Pesos		Por ciento
6.000	para el 5 de Agosto	98 60

Títulos Hipotecarios serie I

Pesos		Por ciento
2.000	para el 3 de Agosto	98 50

Títulos Hipotecarios serie J

Pesos		Por ciento
4.000	para el 3 de Agosto	98 50

Títulos Hipotecarios serie K

Pesos		Por ciento
5.000	para el 3 de Agosto	98 50
4.000	ídem ídem	98 50
2.000	ídem ídem	98 50
10.000	para fin de mes	98 70
4.000	para el 3 de Agosto	98 60
7.000	ídem ídem	98 60

Títulos Hipotecarios serie L

Pesos		Por ciento
10.000	para el 3 de Agosto	98 50

LLEVAN VALIJA

Agosto 3 de 1912.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 7 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 5.45 p. m.	Central. 5.15 p. m.

Vapor de las 10 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 9 p. m.	Central. 8 p. m.

Cap Arcona, alemán, para Río de Janeiro, Bahía, Lisboa, Vigo, Southampton, Boulogne y Hamburgo, saldrá el 5 de Agosto.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 3 p. m.	Central. 2 p. m.

Tomaso di Savoia, italiano, de Buenos Aires, para Santos, Barcelona y Génova, saldrá el 6 de Agosto.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 3 p. m. del día 5	Central. 2 p. m. del día 5

CAMARA DE SENADORES

4.a SESION EXTRAORDINARIA

Celebrada el día 2 de Agosto de 1912

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 4 y 40' p. m. entraron al salón de sesiones los señores: Areco, Lenzi, Enciso, Astigarraga, Saldaña, Accinelli, Vidal, Arena, Ferrer, Repetto, Albín, Otero, Espalter y Gomensoro.

Faltaron:

Con aviso, los señores: Pérez Olave y Fleurquin.

Con licencia, el señor Castro.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo solicita venia para separar de su empleo al señor Pablo Buezala, auxiliar del Instituto Físico-Climatológico."

—A la Comisión de Legislación.

"El mismo Poder acusa recibo de las leyes que acuerdan pensión á las señoras Carmen Batallán, María C. de Fogliani, Josefa Sánchez, Emilia B. de Píriz, Alcira Idoyaga, Rosa Alvarado, Ercilia, Orfilia y Ema Carvalho Píriz, Teresa Nogueira Píriz, Josefa Castro de Sanz, Rosa Castro de Urioste, Elisa Virginia y Juana Vidart, Elisa N. Lezama, Sofía y Quintina Páez, Dolores Villagrán de Suárez, Isabel Sagrera, Catalina B. de Freire, Margarita Cazenave y Gómez, y señoritas de Montes, Miranda, Anaya Montes, Germán, Cáceres, Peña, Carrera, Ritón y Arredondo."

—Archívense.

"El mismo Poder acusa recibo de las leyes que acuerdan cómputo de servicios á los señores Bernabé Quiñones, Guillermo Bernat, Juan Pedro Long y Carlos Stagnero."

—Archívense.

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley acordando un viático de cinco mil pesos al señor Presidente de la misma Cámara á fin de que concurra á las fiestas que se celebrarán en España conmemorando el Centenario de las Cortes, Constitución y Sitio de Cádiz."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara remite en nueva forma el proyecto de ley relativo á Títulos á ubicar Tierras Fiscales."

—A la Comisión de Hacienda.

Señor Areco—Pido la palabra. Las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para el rescate de los títulos á ubicar tierras fiscales, son conocidos de todos, y es un asunto que hay verdadera urgencia en que sea resuelto.

Por consiguiente, mociono para que sea tratado en la presente sesión, en ambas discusiones.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Treinta y Tres.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase.

(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desde la promulgación de esta ley, los títulos á ubicar tierras fiscales, tanto los nominales que constan de escritura pública, como los al portador, no serán admitidos en pago de esas tierras, con excepción de aquellas á que se refiere el artículo 10.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo hará un llamado público, por el término de un mes, á los poseedores de títulos á ubicar tierras fiscales, nominales ó al portador, para que los inscriban y depositen en la Contaduría General de la Nación, dentro del plazo que se establece en el artículo 8.o, á efecto de proceder á su rescate.

A cada depositante se le expedirá una cautela provisoria, al portador, con las firmas del Ministro de Hacienda y del Contador de la Nación, por el importe que represente el título ó títulos que la motiven, de acuerdo con el artículo 3.o, y para ser canjeada como lo dispone el artículo 4.o.

Art. 3.o Fíjase en $ 8.50 el valor de cada hectárea de títulos á ubicar, con excepción de los títulos que se refieren al Departamento de Canelones que se aforan á $ 17 la hectárea.

Art. 4.o Las cautelas provisorias serán canjeadas en la Oficina de Crédito Público, por títulos de deuda pública, al portador, con un interés anual de 5 o|o abonado trimestralmente y una amortización acumulativa á la puja de 1 o|o, también anual, efectuada semestralmente.

Cuando los títulos se coticen arriba de la par, su amortización se realizará por sorteo y por su valor nominal.

En cualquier tiempo podrán verificarse amortizaciones extraordinarias.

Art. 5.o A los efectos del canje autorízase al Poder Ejecutivo para emitir títulos de una deuda que se denominará "Rescate de títulos á ubicar tierras fiscales—1912", hasta el monto de $ 1.565.000.

Esos títulos llevarán el facsímile de la firma del Ministro de Hacienda y las firmas del Contador General de la Nación y del Director de la Oficina de Crédito Público.

Art. 6.o Las cautelas que se entreguen de acuerdo con el artículo 2.o gozarán el interés de los títulos de la deuda porque serán canjeados desde el día siguiente de vencido el plazo en él establecido.

Art. 7.o Los tenedores de títulos nominales ó al portador, que se presenten recabando la cautela provisoria después de ese plazo pero antes de transcurridos dos años de la promulgación de esta ley, sólo percibirán interés desde la fecha de la presentación.

Art. 8.o Los títulos á ubicar tierras fiscales, á que se refiere el artículo 1.o, que no hubieren sido presentados para recibir las cautelas provisorias dentro de los dos años siguientes á la promulgación de la presente ley, se declaran caducados y sin valor y á su respecto no se admitirá gestión alguna tendiente á su reconocimiento, pago ó consolidación.

Vencido ese plazo la Contaduría General, con intervención del Escribano de Gobierno y Hacienda, levantará un acta cerrando el registro, y haciendo constar las cautelas emitidas, su importe y demás circunstancias concurrentes á determinar la situación de los títulos y cautelas.

Art. 9.o Quedan sin efecto las autorizaciones concedidas á diversas Jefaturas Políticas, Juntas Económico-Administrativas, Comisiones, Templos y demás instituciones que gozaran de ese privilegio, para la enajenación de tierras fiscales.

Art. 10. Los que se hubieren presentado al Poder Ejecutivo antes de la promulgación de esta ley ofreciendo pagar en títulos á ubicar las tierras fiscales que poseen, tendrán, para efectuarlo, un plazo de ocho meses contados desde esa promulgación.

Vencido el plazo, los títulos á ubicar que pudieran corresponder á tierras que no hubieran sido escrituradas, quedarán comprendidos entre aquellos á que se refiere el artículo 7.o.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 1.o de Agosto de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

Señor Presidente — En primera discusión las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Representantes.

Se va á votar si se aprueban.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En segunda discusión particular.

Se va á votar si se aprueban.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley que amplía la ley de divorcio vigente.

Había quedado con la palabra el señor senador por Montevideo.

Señor Arena—Nuestros adversarios son demasiado leales é inteligentes para desconocer que dentro del matrimonio hay graves, enormes males irreparables, que no tienen otro remedio posible que el divorcio por la voluntad de uno solo. Pero ellos arguyen: aquellos males son de los tantos males necesarios que deben sufrir los menos en beneficio de los más. Como se ve, aplican al matrimonio la teoría de los males necesarios.

Yo no desconozco que existen males necesarios dentro de la organización social, que no hay más remedio que soportar, pero lo que yo entiendo es que para que esos males necesarios se puedan imponer de una manera legítima, es necesario que sean el fruto de una experiencia incontestable. Tipos inequívocos de esos males necesarios son el aislamiento para el caso de epidemia y el enrolamiento obligatorio para la constitución del ejército. El aislamiento se impone, se soporta, porque "se sabe" de una manera absoluta que sin él una epidemia sería la desolución. El enrolamiento se impone como una obligación, porque "se sabe" de una manera igualmente absoluta que sin el ejército vendría el caos. Pero en cambio "no se sabe" que con el divorcio unilateral venga el derrumbe de la sociedad, y en nombre "de lo que no se sabe" no se puede imponer una sola iniquidad, cuanto más un número indeterminado de iniquidades.

Por otra parte, para que la aplicación de los males necesarios no resulte un absurdo, es necesario que sean posibles.

El aislamiento es posible, oponga la resistencia que oponga el enfermo, porque cuando es necesario va la fuerza pública y lo realiza. El enrolamiento para

el ejército es posible también, porque con la disciplina no sólo se hace marcar el paso á cualquiera dentro de los cuadros del ejército, sino que se le lleva á la muerte si es necesario.

Pero no hay disciplina que pueda hacer marcar el paso ni que pueda llevar el amor dentro del matrimonio. Por consiguiente, la teoría de los males necesarios aplicada al matrimonio resultaría sin sentido aunque más no fuera que por la imposibilidad física de su aplicación.

Por otra parte, la teoría de los males necesarios está en descrédito; se empieza á invocar con bastante desgracia. Hace algún tiempo la reyecía se creía un mal absolutamente necesario para la marcha de la organización social. Mucho tiempo después se siguió creyendo que sin la esclavitud la organización económica de los países era absolutamente imposible. Hasta hace pocos años se sostuvo aquí, entre nosotros, que sin la pena de muerte seríamos todos presa de los bandidos. Cuando me tocó á mí, precisamente, abogar por la supresión de aquella monstruosidad, dentro del ejército,—y recuerdo con mucho placer que fuí acompañado entonces con toda decisión por mi compañero el doctor Espalter,—se me afirmaba como una cosa incontestable que sacarle al ejército la pena de muerte era concluir con él,—era desorganizarlo. Pues, ese ejército, ya sin pena de muerte, salvó por dos veces consecutivas las instituciones nacionales!

Es que todos ls uoseuptoassmevbgk

Es que todos los supuestos males necesarios, como la reyecía, como la esclavitud, como la pena de muerte, como el matrimonio insoluble, van cayendo uno á uno tronchados por la guadaña del progreso, y cada vez que se produce uno de aquellos grandes derrumbes, la humanidad ensancha su pecho en un inmenso suspiro de alivio, y sigue tranquila su marcha más segura que antes de sus destinos!—(Muy bien).—(Apoyados).

No se podrá negar, se nos dice, que por lo menos el proyecto de ustedes tiene el grave inconveniente de que va á estimular los divorcios.

Es otra ilusión, señor Presidente. Nuestro proyecto no estimula nada; no empuja á nadie, no acuerda premio á ninguno. En la vida cuotidiana se encuentran en todas las esquinas estímulos infinitamente mucho más fuertes para ir al divorcio, y sin embargo, nadie los utiliza. Por otra parte, si por culpa de nuestro proyecto se fuera algún cónyuge del matrimonio, sería un cónyuge que estaría prendido con alfileres, que se estaría cayendo de maduro, que si no se iría con nuestro proyecto, se iría por el divorcio por causa, se iría por el divorcio por mutuo consentimiento, abandonaría lisa y llanamente el hogar; y yo sostengo que un cónyuge en esas condiciones, que está esperando la primera oportunidad para irse, es un cónyuge que no hay ningún interés en mantener, porque no desempeña ninguna de las misiones que se le imponen, ni como padre, ni como esposo, ni como elemento social!

Debo insistir un poco, antes de pasar adelante, sobre el alcance de nuestro proyecto. Nuestro proyecto no impone á nadie la separación. Nosotros no tenemos ningún interés en que ninguno se vaya *del matrimonio.*

Estamos seguros que muy pocos se irán del matrimonio por culpa de nuestro proyecto.

Ni siquiera tenemos la pretensión de impedir los martirios del matrimonio. Los que quieran conquistar dentro del matrimonio las palmas del martirio, que las conquisten. A lo único á que nos resistimos, es que sea la ley la que imponga la corona de espinas!

Nosotros, lo único que hacemos con nuestra fórmula, es dar un remedio, el único conocido, el único posible, y si hay algún otro, que nos lo digan, para curar una enfermedad cierta, inequívoca, más grave que las otras enfermedades porque daña á la vez el cuerpo y el espíritu.

Y nos empeñamos en que el remedio se acepte, porque entendemos que una sociedad que para defenderse de los crímenes más horrendos exige la plena prueba, porque entiende que es preferible que se salven cien criminales antes que se condene á un inocente, no tiene el derecho de imponer á nadie los horrores del infierno, por no haber cometido otro delito que engañarse ó dejarse engañar!

Yo quiero suponer por un momento que nuestros adversarios tuvieran razón cuando sostienen que habría algún peligro de que nuestro proyecto estimulara el divorcio. Pero aún así, yo pregunto: ¿En mérito de qué principio científico, de qué principio humanitario, por temor de un peligro que puede venir ó puede no venir y cuyo alcance nadie conoce, podríamos dejar de curar un mal real, existente, inequívoco?

Esa teoría de no curar los males por temor á lo que podría venir, me hace acordar mucho á lo que dicen los naturistas siempre que se trata de aplicar en la medicina de remedio heroico, y á tal punto es así que, si me prometieran no mortificarse, llamaría á nuestros adversarios los naturistas de legislación! ¿Qué dicen los naturistas para combatir la vacuna, para combatir el virus antirrábico? Dicen más ó menos lo que dicen nuestros adversarios para combatir el divorcio unilateral: "¡Cuidado con lo que vais á hacer! ¡inyectáis un virus que no sabéis lo que es! ¡quién sabe qué daños van á sobrevenir para la humanidad con el empleo de esos cuerpos nuevos y desconocidos!" Pero los médicos, conscientes de su misión, contestan: "á nosotros nos basta con saber que el virus que inyectamos cura la rabia; que la vacuna que inyectamos previene la viruela; lo que ha de venir después, Dios lo dirá, y de ello nos defendemos á su tiempo". Pues, algo parecido contestamos nosotros.

Sabemos que nuestra fórmula cura los males del hogar; sabemos que cura males inequívocos, terribles, cuya existencia nadie se atreve á constatar; por consiguiente, la aplicamos sin vacilar, sin perjuicio de examinar después los resultados y buscarle remedios á los males que pudieran sobrevenir.

Se sigue diciendo, argumentando contra nuestro proyecto: "El proyecto de ustedes tiene un pecado fundamental: tiene el pecado de que da al cónyuge culpable el medio de salirse del matrimonio". Es este un argumento que me hace sonreir! El cónyuge culpable no necesita de nuestro remedio para salir del matrimonio.

Ese se sale solo: generalmente ya está fuera del matrimonio! Por regla general el cónyuge culpable no quiere irse del matrimonio, quiere incomodar, quiere engañar, quiere mortificar, quiere hacer lo del perro del hortelano: que no come ni deja comer al amo!

Por otra parte, ¿cómo establecer dónde está el culpable del matrimonio? En los conflictos domésticos no se asiste desde afuera sino á los grandes estallidos finales, al abandono, al escándalo, al crimen!

¿Pero cómo se han elaborado esas cosas? ¿Cómo penetrar en el misterioso laboratorio de las relaciones conyugales donde lentamente se ha elaborado la catástrofe? ¿Dónde encontrar la perdida linterna del gran estoico para orientarse en medio de un laberinto de penumbra? Además, ¿cómo desconocer que un hombre excelente, un hombre superior, un hombre lleno de virtudes puede resultar un detestable marido por incompatibilidad de caracteres? ¿Cómo desconocer que una mujer virtuosa, una verdadera santa, puede por su propia santidad resultar una mujer imposible? ¡Bendita sea, pues, nuestra fórmula, si puede librar á culpables de esa naturaleza, que separados del matrimonio y ensayando una vida nueva pueden resultar cónyuges modelos! Y si nuestra fórmula hubiera de ser aprovechada por un gran culpable, por un hombre perverso ó por una mujer perdida, ¡bendita sea también, porque servirá para salvar de la mayor desventura al cónyuge que estaba condenado á sufrir semejante calamidad!

Se sostiene que el divorcio amplio es un grave peligro social. Lo niego de una manera absoluta.

El divorcio, por amplio que sea, no tendrá que habérselas jamás sino son los hogares deshechos. Ningún hogar bien constituído, medianamente constituído, tiene nada que temer del divorcio.

La armonía conyugal, pues, y la armonía social, en su consecuencia, nunca será perturbada por el divorcio. El divorcio, lo que hará, será proclamar aquella armonía. El día que lo tengamos amplísimo en el país, el Uruguay podrá hacer lo que no hace todavía ningún país del mundo: presentar en un magnífico block sus matrimonios libres, sostenidos sin ninguna coacción, nada más que por la fuerza de sus afectos, y de sus sentimientos! — (Muy bien, muy bien!)

La sociedad, como cuerpo organizado para la conquista del progreso, debe mirarse como una columna en marcha en la que los elementos útiles son los buenos matrimonios: los males matrimonios no sólo son elementos inútiles sino que son elementos perturbadores. Representan en la columna social lo que en un cuerpo del ejército representarían los soldados rezagados, los dispuestos á pasarse al enemigo—y es claro que de la misma manera que un general consciente de su responsabilidad, la víspera de dar una batalla, al revistar su columna, tendría el buen cuidado de apartar los soldados inútiles, de sacarlos de las filas, y decirles: "¡señores, estáis de más aquí, porque no es con vosotros que voy á conquistar la victoria!"—un sociólogo que revistara las columna social—y me refiero á un verdadero sociólogo, y no á los de mi fuste, porque de esos pueden sonreir con justicia los diarios de oposición,—un verdadero sociólogo, digo, se apresuraría á reparar los malos matrimonios, los matrimonios ineptos, diciéndoles: "señores, salgan de aquí, porque no es con ustedes que voy á conquistar el progreso; no son ustedes los que me van á dar los vástagos vigorosos que necesito para la conquista del porvenir!"

Por otra parte, ¿Qué es el interés social sino el conjunto de los intereses de los asociados? ¿Por dónde, pues, puede haber oposición entre el interés social y el interés particular?

Supongámonos que, aritméticamente, se pudiera hacer el balance del interés social. ¿Cree nadie que se procedería con cordura, ni que se arribaría á cifras ciertas, si en la suma se incluyeran los valores negativos de los malos matrimonios, que no sirven para nada y que hasta hacen daño?

Supóngase que se quisiese hacer el balance del capital social, compuesto, como en el caso anterior, por el conjunto de los capitales de los asociados. ¿Se cree, acaso, que se procedería con cordura incluyendo en la suma del capital social los números ilusorios de los fallidos? Indudablemente, no! Pues si sería absurdo incluír los valores de los fallidos en la suma del capital social, es igualmente absurdo incluír las cantidades negativas de los ma-

los matrimonios al querer formar el block del interés social.

Yo siempre he pensado que hay cierto extravío general, casi universal, en el concepto de las relaciones que deben existir entre la sociedad y el individuo. Yo creo que la sociedad debe ser una máquina para hacer el bien individual, para contribuir eficazmente á la felicidad individual. Si los hombres se han asociado en el mundo no ha sido para imponerse sacrificios comunes, sino para obtener ventajas comunes. Si ese concepto no fuera el verdadero, más valdría proclamar la disolución social, aconsejarle á los hombres que volvieran al desierto y que se refugiaran en las cavernas de sus abuelos!

Por otra parte, si nos empeñamos en hacer de la sociedad un elemento de tortura, un elemento de mortificación, lo que hacemos, sin quererlo, es dar armas á esos revolucionarios que dicen que el gran mal del mundo es la sociedad actual, que desde hace muchas décadas trabajan por destruirla. ¡Defendamos, pues, á la sociedad, los que creemos que la sociedad es necesaria, no dándole armas al enemigo! Por lo demás, reconozcamos que ya la sociedad impone á los individuos tributos excesivos. Ya es bastante que para satisfacer á ese monstruo insaciable de la guerra, pueda llevar á la muerte, sin odio y sin rencor, á sus mejores hijos, en el momento en que podrían tenerle más amor á la vida. Ya es bastante que por una pésima distribución de la riqueza, mantenga en la disolución á las 3|4 partes de sus miembros. ¡Y todavía queremos darle el poder de inmiscuirse en las intimidades del hogar, el poder de imponer su arbitrario poder en lo más íntimo, en lo más sagrado que puede tener la humanidad! Yo creo, señores, que eso es realmente excesivo y que contra eso hay que defenderse.

Convenzámonos, señor Presidente: un mal matrimonio hace infinitamente más daño á la sociedad que cien divorcios.

Un mal matrimonio es una verdadera gota corrosiva caída sobre el mapa social! No sólo es un daño real, como hecho, sino que es un daño real por lo que irradia ese hecho. No sólo es un foco infecundo que ocupa un sitio que podría ocupar otro fecundo, y que podría formar con sus propios elementos infecundos, sino que es un foco de inmoralidad, de corrupción, que se difunde por infiltración en el resto del cuerpo social. De manera que lo que he dicho antes lo vuelvo á repetir ahora: una sociedad consciente, que supiera realmente lo que le conviene y que deseara marchar con paso seguro hacia el porvenir, debería cuidar activamente, especialmente, de averiguar dónde están los malos matrimonios para suprimirlos y transformarlos.

Trabajemos, digo yo, infinitamente mejor, en bien del sostenimiento social, los divorcistas amplísimos, que los antidivorcistas, y para probarlo de una manera concluyente, voy á tratar de materializar la idea. Supongámonos el edificio social perfecto, con sus paredes, sus techos, etc., y supongámoslo constituído por los pequeños blocks de los matrimonios. ¿Quiénes cuidan mejor ese edificio? ¿Los que como nosotros, que en cuanto vemos una brecha en uno de los blocks matrimoniales nos ponemos la blusa del obrero y vamos rápidamente á remendar, á acomodar, á sustituir ó los señores que impresionados por la santidad del edificio se limitan á ejercer una severa policía á su alrededor, y á todo el que intente arrimarse le dicen: "¡Apartaos no profanéis el templo aunque esté rajado, porque es demasiado augusto!"

Creo que la pregunta no tiene contestación, y que mi figura, sin pasar de figura, rompe los ojos, y nos da totalmente la razón.

Por otra parte, señor Presidente, no debe ser tan cierto eso de que la amplificación del divorcio sea una alarma social; desde que vemos á todas las sociedades del mundo, aún las más conservadores, entrando por el aro, si se pudiera decir así. En todas partes se siente de una manera imperiosa la necesidad de amplificar el divorcio, y sean cuales fueran las resistencias que se oponen, se van dando pasos sucesivos para adelante. Los nuevos códigos que recién se acaban de sancionar, según se ha dicho ya en esta misma sala, tienen fórmulas casi tan avanzadas como las nuestras, que aunque con menos franqueza conducen á resultados parecidos.

El divorcio no debe ser una gran calamidad, ni siquiera una pequeña calamidad, cuando Francia, no obstante ser un país donde la gente se divorcia mucho, á pesar de sus leyes relativamente restrictivas, sigue siendo el faro del mundo,—y si algún mal siente, no es por cierto el del divorcio, según lo proclaman todos sus sociólogos sino el de que los matrimonios no sepan cumplir bastante con su deber, dándole al país todos los hijos que necesita.

Hay otro país todavía infinitamente más divorcista que Francia, que es Norte América. Según lo decía uno de nuestros adversarios en su discurso, los divorcios son tan frecuentes en aquel país que se da el caso de que haya mujeres que se han casado hasta veintiséis veces. Es claro que yo no anhelo para nuestro país á esa clase de mujeres,—no son las que llenan mi espíritu ni creo que puedan ser las que llenen el espíritu de ningún hombre medianamente equilibrado. Pero ello no impide que partiendo del hecho, yo pregunte: ¿cómo puede afirmarse que el divorcio sea una calamidad social cuando donde ha adquirido proporciones casi colosales ha podido organizarse el arquetipo de las democracias robustas? Un pueblo de esa energía no debe ser el pueblo de las mujeres desamparadas, de los niños abandonados. Luego, ¿no valdría la pena ensayar si el divorcio amplio, sin que nos lleve á las mujeres de veinte maridos, puede contribuir á darnos una vitalidad, una robustez y un progreso un poco semejantes á los alcanzados por el pueblo norteamericano?

Todo eso está muy bien, nos dicen; pero, por lo menos, ustedes deben reconocer que se olvidan de un factor elementalísimo: los hijos. Contesto: nosotros no nos olvidamos de nadie y menos de los hijos. Hemos sido los primeros en lamentar que en nuestras leyes no hayan disposiciones capaces para defender á los hijos de las desgracias del hogar. Veríamos con gusto que se tranformaran en delitos que merecieran la cárcel, los malos comportamientos de los padres. Pero, desgraciadamente, ya lo hemos demostrado, de la misma manera que nada pueden hacer las leyes en favor del matrimonio, poco á nada pueden hacer en favor de los hijos, cuando la materia prima, el buen padre, falta en la familia!

Por otra parte, debemos tranquilizarnos: á los hijos, por regla general, los defiende de una manera suficiente la propia naturaleza humana.

El hombre no podría ser la excepción de la creación, desde que todos los animales, aún los más inferiores, aún los más *feroces*, *cuidan de su cría!* Cualquier hombre y cualquier mujer que tenga el corazón medianamente bien puesto sobra para cumplir su misión con respecto á los hijos, sin que las leyes se la impongan. Por consiguiente, por amplio que sea el divorcio, nadie sabrá mejor que los padres hasta dónde pueden y deben sacrificarse dentro del matrimonio por la salud de los hijos. Ahora, cuando en los padres falta el freno moral necesario para sentir la paternidad, nada se puede hacer. La sociedad, en ese caso, en vez de pensar en leyes que á nada conducen, debe preocuparse de organizar buenos asilos para educar á los hijos desgraciados, verdaderos huérfanos antes de tiempo!

Se ha presentado al divorcio unilateral como una extravagancia jurídica.

Pues bien: yo creo que es fácil probar que la legislación vigente, ya sea por mutuo consentimiento, ya sea por el divorcio por causa justificada, no es sino el sistema del divorcio unilateral.

El divorcio por causa, es evidentemente unilateral. Siempre es uno de los cónyuges que lo pide.

Pero hay que probar la causa... Es cierto! Pero el dueño de la causa es siempre el que pide el divorcio, desde que la causa, por grave que sea, no ejerce un papel preponderante, desde que la causa, por extraordinaria que sea, no puede ser invocada de oficio. Por consiguiente, siempre es una voluntad, aunque armada de la causa, la que decide la cuestión, al Juez, lo único que le corresponde hacer, es averiguar lisa y llanamente, si la causa invocada existe ó no existe. Es siempre una simple misión de control, como en nuestro proyecto se controlan *fechas*, en el matrimonio por causa se controlan causas.

De manera que si se hiciese el divorcio por causas, con muchas causas, con todas las causas que fueran necesarias para resolver la situación de todos los desgraciados del matrimonio y se dieran á la vez facilidades de prueba, se podría llegar á resultados más imperfectos pero enteramente semejantes á los resultados que perseguimos nosotros.

Pero lo grave, lo imposible, es poder determinar en el Código el número infinito de causas que pueden, con justa razón, dar lugar al divorcio. Ninguna materia es tan arbitraria como esta. En ningún caso puede decirse con más razón aquello de que no hay enfermedad sino enfermos. Lo que en un matrimonio es una montaña insalvable, en otros es una cosa nimia que no vale la pena de tomarla en cuenta y viceversa. El adulterio de la mujer parecería ser una de esas causas tipo de divorcio, que debiera influir de la misma manera sobre todos los espíritus, sin embargo, el austero Catón, según me contaba nuestro amigo Espalter, no tuvo inconveniente, tal vez, para poner á prueba su austeridad en prestarle la mujer á un amigo. ¡Y los Catones del matrimonio deben ser más frecuentes de lo que parece! Los actos de sevicia para con la mujer,—una brutalidad sin nombre,—parecerían también deber ser otra causa tipo universalmente aceptada. Y sin embargo,—lo sabemos todos—hay infortunadas, degeneradas, que encuentran en esas sevicias un aliciente de amor, que van á buscarlas como aperitivo del amor, que no llegan al amor sin las sevicias. En cambio, es igualmente incontestable que hay causas nimias, aparentemente insignificantes, simples cuestiones de indelicadeza, que hacen imposible el matrimonio para ciertos sujetos sensibles, y esas causas nimias hacen realmente imposible el matrimonio, se convierten en tan respetables como las graves, desde que las causas de divorcio, como la moneda, no tienen valor intrínsico y sólo se miden por el efecto que producen.

En cuanto al sistema de prueba en materia de divorcio, no hay duda, señor Presidente, que sería necesario modificarlo de una manera radical. Darles á las gentes el divorcio por causa y no darles los medios de prueba es una burla sangrienta! Y eso es lo que hace la ley. Porque no hay que olvidar que las tragedias

conyugales se producen en un medio "sui-géneris"; casi siempre á puerta cerrada, muchas veces en la obscuridad de la noche, donde es físicamente imposible que haya testigos.

Para no mistificar, pues, á la pobre gente, para que el divorcio por causa no fuera en la generalidad de los casos una ilusión inalcanzable, sería necesario organizar un sistema de prueba enteramente semejante al que rige la materia criminal, para los conflictos á mano armada—ó á mano no armada,—que se producen donde no hay testigos y en los cuales la afirmación de la parte cuando no es contradicha, vale plena prueba.

Y ya que hablo de materia criminal, no resisto á la tentación de demostrar el maquiavélico dualismo que ofrece la ley para los conflictos del hogar, y que nos prueba, á nosotros los fabricantes de leyes, con cuánto cuidado debemos rozar cualquier materia.

Ya lo hemos visto. El individuo que quiere separarse de un cónyuge con el cual la vida le es imposible, muchas veces fracasaría por falta de prueba, ya que su simple manifestación le es absolutamente insuficiente. La ley, sean cuales fueren sus clamores de desesperación, le contestará implacablemente: si no tiene pruebas — aunque pruebe que esas pruebas son imposibles,—no se puede divorciar! Pero ese cónyuge, harto de soportar los martirios del otro cónyuge, convencido de que carece de medios legales para librarse de las torturas del matrimonio, mata al fin! E inmediatamente se le ofrecen mil facilidades para probar su inocencia. Si ha tenido el cuidado de obrar sin testigos, se fabrica una magnífica confesión absolutoria y todo queda arreglado! De manera que, el mismo que la ley privó de todo recurso para salvarse de los horrores del matrimonio, sale fácilmente del paso en cuanto corta el nudo gordiano y se va al asesinato!

Y esto, señor Presidente, tiene una gravedad inmensa, tendría, más bien dicho, una gravedad inmensa si la naturaleza humana no fuera tan buena, porque casi equivaldría á decir mefistofélicamente en nombre de la ley, al oído del cónyuge desgraciado, que no encuentra medio de probar las causas de su divorcio: "¡Tranquilícese, no está usted tan desamparado como parece. Es verdad que no le damos medios para salir del infierno del matrimonio, pero le ofrecemos la otra salida: ¡matar! no se olvide que para eso le puede prestar buenos servicios la confesión indivisible!"

Por suerte la naturaleza, no obstante las columnas que se le dirigen á diario, es demasiado buena y no utiliza ni utilizará tampoco el arma de doble filo que le da la ley.

No hay duda, pues, que si se quiere mantener el divorcio por causa justificada, no habría más remedio que humanizar la prueba, que hacerla razonable. Pero yo creo más. Yo creo que habría que ir más lejos. Creo que habría que ir totalmente á la supresión de la prueba en materia de divorcio. La prueba no es sólo el descrédito del divorcio, sino que es la vergüenza del divorcio. No obstante sentirme tan divorcista, infinitamente divorcista, casi me dan ganas de renunciar al divorcio por no pasar por la vía crucis de la prueba!

Hablo con esta convicción, porque tengo una larga experiencia en la materia. En la Fiscalía de lo Civil, donde he sido adjunto, he tenido la oportunidad de recorrer un centenar de expedientes de divorcio, y aunque la impresión es lejana, todavía me horroriza.

Los que no hayan visto uno de esos expedientes, no saben lo que es un juicio de divorcio por causa justificada. No sólo arrasan un hogar, sino que hunden á toda una estirpe y desacreditan la especie humana! Los cónyuges enlodecidos, enloquecidos, se tiran el lodo á paladas. Los abogados deben de sentirse en medio de un tembladeral moral; han de tomarle náuseas al oficio cuando patrocinan una de esas causas. En cuanto á los jueces, me entristece pensar el papel que desempeñan la mayor parte de las veces.— (Muy bien!)

Muchas veces su misión se reduce á pesar en balanza de precisión, si los cuernos aportados al matrimonio por la mujer, pesan más que los cuernos aportados por el marido!—(Muy bien!)

En cuanto al mutuo consentimiento, si hablamos con franqueza, como debe hablarse siempre que se quiere arribar á algo definitivo es necesario que reconozcamos que no es otra cosa que el divorcio por la voluntad de uno solo. El que quiere el divorcio siempre es uno. Es así la naturaleza humana: cuando uno quiere, el otro no quiere. Pues bien, enseguida que un cónyuge forma el firme propósito de divorciarse empieza un trabajo sordo, un trabajo tenaz, un trabajo no siempre digno, muchas veces canallesco, para obtener el consentimiento del otro. Siendo como es el mutuo consentimiento un matrimonio disfrazado de una sola voluntad. todos los males posibles del divorcio amplio, amplísimo ya estarían allí dentro del mutuo consentimiento. El mutuo consentimiento podría ser, pues, una verdadera caja de pandoras que encierra toda la sorpresa del divorcio. Dentro de esó, está todo! Todo lo que nosotros queremos, disfrazado por las hipocresías obtenidas por la violencia. Y eso da lugar á una observación fundamental, que debería tranquilizar mucho á los que se alarman por nuestro proyecto. Si á pesar de estar dentro del divorcio por mutuo consentimiento. todo el divorcio,—no se producen muchos divorcios,—es sencillamente porque no obstante las imperfecciones de la vida matrimonial, los que requieren el remedio supremo de la separación son los menos.

Pues bien; ya que es imposible taxativamente fijar todas las causas de divorcio que serían necesarias para que la ley fuese equitativa, ya que es absolutamente necesario modificar substancialmente, por razones de justicia y de moralidad, el régimen de la prueba, y basta suprimirla; ya que es indiscutible, —y sobre esto yo ruego al Senado que observe bien para que me conteste si no tengo razón,—ya que es indiscutible, repito, que el divorcio por mutuo consentimiento no es otra cosa que el divorcio por la voluntad de uno solo, vayamos, lisa y llanamente, con franqueza, al divorcio sin causa.

Obsérvese que sólo impropiamente, que sólo con muy poca lógica, podemos llamar á ese divorcio, divorcio sin causa. En realidad el divorcio por voluntad de uno sólo, no es sino el divorcio por un infinito número de causas, un divorcio por todas las causas posibles, con una inmensa facilidad para la prueba, inmensa pero necesaria. Porque no hay que olvidar que el aforismo universal de que no hay efecto sin causa, probado dentro del orden físico, se produce con la misma fuerza dentro del orden moral, y dentro del matrimonio, por consiguiente. De manera que no hay ningún peligro, absolutamente ningún peligro, de que por el divorcio sin causa se vaya ningún cónyuge, sin tener verdaderas razones para abandonar el matrimonio.

Eso sólo se podría producir en el caso de que hubiese un gran bellaco dentro del matrimonio, pero, á ese bellaco, lo vuelvo á repetir, no hay ningún interés en detenerlo. Si en algo todos deberíamos estar de acuerdo, sería en que si las trabas de la ley no tuvieran otro objeto que sostener á los bellacos y á las perdidas dentro del matrimonio, sería obra santa apresurarnos á suprimir las trabas, que sólo servirían para hacerle un flaco servicio á la sociedad; tan justo, tan humano, tan moral encuentro el divorcio sin causa, que lo afirmo con toda convicción, por poco que Mechnicoff nos alargue la vida, veremos á todas las legislaciones ir paulatinamente á aquella forma de divorcio, suprimiendo totalmente el mutuo consentimiento y el divorcio por causa. Y esto que ya lo dijo el señor Areco en un momento culminante de su discurso, no es una novedad, pues ya lo habían predicho aquellos genios colosales que hicieron la revolución francesa, y que tuvieron todas las intuiciones liberatrices!

Voy á analizar ahora, aunque de una manera sumaria, un detalle que no tiene mucha relación con el debate parlamentario, pero que tiene trascendencia para con el público: me refiero á la encuesta de los letrados.

No conozco nada más lamentable. Mi estimado amigo el doctor Otero diría: es el sofisma de autoridad más formidable que se ha registrado en nuestros anales!

Es que si bien podrían habernos convencido dos ó tres ó media docena de alegatos brillantes, hechos por los señores abogados que se han pronunciado en contra de nuestro proyecto, no nos podrían persuadir nunca ni 200 ni 300 afirmaciones, porque es sabido que con afirmaciones no se convence á nadie, cuanto á gente que sabe lo que tiene entre manos.

Pero, esa media docena de alegatos convincentes, yo estoy seguro—y me perdonen los señores de la encuesta, entre los cuales hay algunos que respeto mucho, que han sido mis verdaderos maestros y que los sigo acatando como á maestros todavía,—que les habría sido absolutamente imposible producirlos, con eficacia á lo menos, y me da esa persuasión el hecho de que los representantes de la encuesta en el Senado—iba á decir los representantes del sindicato!—tres letrados distinguidísimos como los doctores Castro, Espalter y Tiscornia, han fracasado totalmente al intentar la obra.

Yo declaro que siempre mi buena suerte me ha puesto frente á frente con cualquiera de los tres adalides que acabo de nombrar, he entrado á la liza con cierto temor. Acostumbrado á la fuerza de sus raciocinios, sintiendo el indiscutible peso de su preparación, he temido siempre, invariablemente, llevar la peor parte,—¡pobre de mí, tan mal pertrechado para las altas lides del pensamiento! Pero esta vez, lo declaro con franqueza, no les he temido! Creo que no hubiera temido á los 240 de la encuesta si los hubiera tenido formados en esos sillones! Es que sabía, es que sentía que no podían bajar á la arena tan abroquelados como de costumbre, ni manejando sus habituales pesadas mazas de combate. Y mis predicciones se han cumplido: Han hablado mucho, han hablado muy bien, pero no han dicho más que palabras, bellas palabras pero vanas palabras! En ningún momento, ninguno de ellos ha podido dar la nota justa, ninguno de ellos nos ha tocado! Y eso quiere decir, señor Presidente, que en ningún período de sus discursos ha estallado la verdadera justicia, porque si el estallido se hubiese producido, yo lo habría visto, yo lo habría sentido, ¡ya me habría rendido!—porque si de algo presumo, es que la justicia y la verdad, vengan de donde vengan, sea cual fuese el apasionamiento del debate, me deslumbran con la fuerza del relámpago, y siento la necesidad de proclamarlas, cuanto más hondamente me hieren!

Yo no comprendo la uniformidad de los letrados. Defienden á diario causas infini-

tamente más oscuras que la nuestra, fallan á diario causas infinitamente más escábrosas! Nuestra tesis no puede ser más descabellada cuando yo, que no soy un insensato, hace dos días que estoy hablando sobre ella, cuando el doctor Areco, que es un hombre de positivo talento, ha podido hablar tres ó cuatro días sin ser contestado. Si la mayor parte de las cosas que he dicho hasta ahora, si lo que estoy diciendo ahora, si lo que voy á seguir diciendo por mucho, fueran tan absurdas como lo hacen suponer la opinión canónica de los letrados, ¿por qué hombres tan extraordinariamente dotados como los que me han escuchado y me escuchan, no me han aniquilado, no me aniquilan?

Eso quiere decir, pues, que alguna razón tenemos, y sin embargo, esos señores letrados, en masa, sin darse la pena de un fundamento, se pronuncian lapidariamente en contra nuestra! Es que han sido víctimas de una verdadera novelería! Han oído decir, se les ha dado á entender que el divorcio por voluntad de uno solo es una indecencia, es un escándalo, es una vergüenza, y consideraron de buen tono agruparse sin pensar, sin reflexionar, del lado de la decencia donde estaba lo "chic" é interesante de nuestro mundo social! —(Muy bien!)—(Aplausos en la barra).

Los abogados, por otra parte, no son los verdaderamente llamados á pronunciarse en esta materia. Ya lo dije antes y lo vuelvo á decir ahora: Esta materia no es una materia de ley; si es de ley, lo es sólo incidentalmente.

Su verdadero campo de acción es la moralidad, es el sentimiento. Por consiguiente, no son los hombres de leyes,—los acostumbrados á medir las cuestiones con la rígida medida de las disposiciones legales,—los que pueden iluminarnos.

Los realmente llamados á resolver en está cuestión son los casados, son los encanecidos en el matrimonio, de uno y otro sexo. Si se hubiera querido hacer una verdadera encuesta que pudiera impresionarnos, es á esos casados á quienes se debió de haber interrogado; es á ellos á quienes se debió habérseles presentado el problema con toda claridad y precisión, para que lo pudieran resolver con toda conciencia.

Se debió haber recurrido á los maridos y á las mujeres y haberles dicho: si el cónyuge de ustedes durante 18 meses manifiesta que quiere separarse del hogar; considerarían ustedes que debería obligársele á quedarse en el hogar?—Y estoy seguro—porque creo en la dignidad del género humano,—que ni uno solo de los interrogados, salvo algún desgraciado, algún degenerado, indigno de ser tomado en cuenta, contestaría de una manera afirmativa la pregunta.

Yo digo más, señor Presidente: Esa encuesta, realizada como debería realizarse, dentro de los propios letrados, nos habría llevado al mismo resultado. Si se hubiera elegido á los letrados que están en las filas del matrimonio y se les hubiera presentado á ellos la cuestión tal como yo entiendo que debía de habérseles presentado,—ellos mismos habrían contestado de otra manera—si es que no hubieran eludido la respuesta, por una chicana profesional—ellos mismos habrían dicho: "si nuestras esposas manifiestan que no quieren vivir con nosotros, no digo durante 18 meses, durante un mes, durante una semana, nosotros seríamos los primeros en darles el pasaporte!" Y si es indudable que habrían contestado eso como maridos, ¿qué fuerza puede tener la opinión contraria que han dado como letrados?

En este debate se han puesto de moda los dilemas. Voy á hacer también el mío.

Yo entiendo que todas las cuestiones que hemos discutido pueden encerrarse en esto: el matrimonio está formado por dos personas que se quieren, ó que, por lo menos, se estiman, ó que, por lo menos, se consideran, ó que, si no se quieren, ni se estiman, ni se consideran, por lo menos hay entre ellas frenos bastantes para mantener la unión en beneficio de los hijos,—ó el matrimonio está formado por sujetos que no se quieren, ni se estiman, ni se consideran, ni hay entre ellos frenos morales de ninguna clase.

Pues bien: en el primer caso, el matrimonio se sostiene solo. La ley no tiene absolutamente por qué intervenir; sería una intrusa si quisiera intervenir. Ese matrimonio sería, si no totalmente moral, por lo menos lo suficientemente moral para no producir escándalo; desempeñaría, si no de una manera perfecta su fin social, por lo menos en términos suficientes para no ser una de aquellas cantidades negativas, de que hablaba hace un momento, del haber social.

En el segundo caso, el matrimonio se derrumba solo. La ley es absolutamente impotente para sostenerlo, no puede hacer nada para sostenerlo. Aunque pudiera hacer algo, no lo debería hacer, porque ese matrimonio sería totalmente inmoral, absolutamente antisocial.

Pero no hay duda que por la fuerza de la ley se sostiene un cierto número de matrimonios, que llamaría "matrimonios intermedios", matrimonios que no son totalmente inmorales, que no son el escándalo definitivo,—que si tuvieran facilidades legales de separarse, se separarían, pero como no las tienen, viven ahí, lánguidamente sostenidos por la ley, agonizando en un verdadero purgatorio.

¡Pues, yo quisiera tener una fuerza de evocación suficiente, para poder agrupar á esos matrimonios y hacerlos desfilar ante el Senado. Se vería un lamentable desfile, un macabro desfile, el desfile de los derrengados, de los inválidos, de los impotentes del matrimonio; una miserable legión en derrota antes de abandonar sus cuarteles! Y para darle un "pendant" á ese cuadro, quisiera poder evocar también á los hijos de esos matrimonios insolventes de afectos y de amor, á esos pobres hijos de la "relache", concebidos entre los bostezos del fastidio ó entre los espasmos de la reyerta, hijos débiles de cuerpo, deformes de espíritu, que no de balde han inspirado siempre sonrisas crueles en la bastardía, sonrisas terribles que deberán hacer reflexionar hondamente á todos los que se ocupan de estos problemas sociales, y que han dejado un surco tan profundo en la historia y en la literatura de todos los tiempos!— (¡Muy bien!—¡Muy bien!)— (Aplausos en la barra).

¡No puedo más, señor Presidente. Yo pensaba concluir hoy, pero veo que también me es absolutamente imposible.

Pediría que se levantara la sesión para poder continuar en la próxima.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se levanta la sesión.

(Eran las 5 y 55 p. m.).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NÚMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 3 de Agosto de 1912

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

		Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$	0.025
" 60 " " " ..	"	0.03
" 30 " " " ..	"	0.04
" 20 " " " ..	"	0.05
" 10 " " " ..	"	0.06
" 5 " " " ..	"	0.08
De 1 á 3 " " " ..	"	0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro.* Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio para la escuela rural número 13 en «Aguas Buenas», Departamento del Durazno.

Llámase á licitación pública para la construcción de un edificio para la escuela rural número 13 en "Aguas Buenas", Departamento de Durazno, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal del Durazno, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 20 del corriente, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Agosto, 1.o de 1912. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

283-v.ag.20.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don STAMATIS MARCANTONIS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad griego, nacido en Milos, domiciliado en la calle Piedras número 137, y doña OLIMPIA AGIUS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión inglesa, nacida en Malta, domiciliada en la calle Piedras número 137.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

299-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO SAGI-BARBA, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión artista, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 290, y doña LUISA VELA LAFUENTE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión artista, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Valencia, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 290.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

300-v.ag.12.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1912, á la 1.30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR LOPEZ BURGUEÑO, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Sarandí número 327, y doña MARIA ALVIDA ALVAREZ ROLDAN, de 60 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Tucumán, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.

301-v.ag.12.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO CALIXTO GIORELLO, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Tapes número 15, y doña ELENA GONZALEZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tapes número 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

302-v.ag.2.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SALVUCCI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Soriano número 70 (4.a sección), y doña EMA BERRUTTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 266.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

303-v.ag.12.

Venta de tienda y mercería

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Juan Lúgaro el comercio que en el ramo de tienda y mercería poseemos, establecido en la calle Minas número 61 y que gira bajo la firma de E. Berrutti. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, y comunicamos al mismo tiempo el traslado del referido negocio á la calle Yaguarón número 77. — Montevideo, Agosto 2 de 1912. — *Moreira y Cía.*

287-v.sep.2.

Venta de depósito de cereales

Comunicamos al público en general, que por escritura de fecha 17 de Junio del corriente año, pasada ante el escribano don Eduardo Vero, prometimos vender á los señores don Leopoldo y don Juan Barreiro, don Antonio Puentes y don Francisco García Suárez, la casa de comercio en el ramo de depósito de cereales situada en la Avenida General Flores número 235. A los efectos establecidos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1912. — *Máximo Fernández.* — *Manuel González.*

282-v.ag.27.

Disolución de sociedad

Los que suscribimos, participamos al público y al comercio en general, que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en el ramo de restaurant y café tenemos establecida en esta ciudad, calle Treinta y Tres número 65, cuya casa giraba bajo la firma Tubau y Fernández, separándose de esta sociedad el señor Saturnino Tubau, quedando por lo tanto el socio señor Ruperto Fernández á cargo del activo y pasivo de dicha casa de comercio. En consecuencia, comunicamos á todos nuestros acreedores que se dignen remitirnos sus cuentas con los justificativos del caso, para serles abonadas, durante el término de treinta días que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, á contar desde esta primera publicación, transcurrido que sea dicho término el socio saliente, señor Saturnino Tubau, no será responsable en manera alguna de los créditos que no se hayan presentado dentro del plazo expresado. — Montevideo, Agosto 2 de 1912. — *Saturnino Tubau.* — *Ruperto Fernández.*

285-v.ag.27.

Venta de peluquería

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido á don Juan Perrone mi negocio en el ramo de peluquería establecido en la calle Río Negro número 225. Se hace esta publicación á fin de que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término de treinta días en el referido negocio á cobrar sus créditos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1912. — *Pedro Cámera.* — *Juan Perrone.*

284-v.ag.27.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha he vendido al señor Miguel Saad, todas las instalaciones de mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, denominada "La Esperanza", lo que hago público á los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Salto, Agosto 1.o de 1912.— *A. Jorge.*

280-v.ag.27.

Venta de café y almacén

Participo al público y al comercio, que he contratado vender á mi hijo Saverio Marini, mi casa de comercio en el ramo de café y almacén, situada en esta plaza, calle Cerrito número 367, esquina Juncal números 62 y 64. Hago esta publicación á los efectos de lo determinado en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 1.o de 1912. — *Tomás Marini.*

281-v.ag.27.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que con fecha 29 de Junio del presente año, hemos disuelto de común acuerdo y amigablemente la sociedad comercial en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al detalle, que tenemos establecido en el pueblo Victoria, calle Bella Vista y Cuareim, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el ex socio Fausto de los Santos y desligado por completo el otro ex socio Serafín Carabel; cuya sociedad giraba con el nombre Carabel y de los Santos. — Montevideo, Julio 31 de 1912. — *Serafín Carabel.* — *Fausto de los Santos.*

286-v.ag.27.

Disolución y constitución de nueva sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general, que hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén, fonda, etc., teníamos establecida en este Departamento, camino Cuchilla Grande (Piedras Blancas), conocido con el nombre de "Almacén de la Lata", bajo la razón social de Ramón Cherro Hnos., habiéndose retirado los socios Ramón Cherro y los herederos de don Antonio Cherro; constituyéndose una nueva sociedad, compuesta de los señores Domingo Cherro y Francisco Ottonello, que girará con la firma de Domingo Cherro y Cía., quienes se hicieron cargo del activo y pasivo del citado negocio. Hacemos esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.— Montevideo, Julio 31 de 1912. — *Domingo Cherro* —*Francisco Ottonello.*

279-v.ag.27.

OFICIALES

Comisión del Palacio Legislativo

LLAMADO A CONCURSO

La Comisión del Palacio Legislativo llama, dentro de la República, á concurso de proyectos de instalaciones relativas á iluminación en dicho edificio.

El término para la presentación de proyectos será de dos meses á contar del 1.o de Agosto de 1912.

Todos los planos y antecedentes necesarios estarán á disposición de los interesados en la Oficina Técnica de la Comisión de Palacio Legislativo, calle Yaguarón número 8. — *La Secretaría.*

244-v.ag.7.

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de cuatro mil cascos de invierno para las policías de los Departamentos del Interior exactamente iguales á la muestra que existe en esta Fiscalía é Inspección General y de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la expresada Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas serán presentadas el día 1.o de Octubre próximo á las 2 p. m. y en el mismo acto se abrirán y leerán á presencia de los interesados ó de quienes los representen. — Montevideo, Julio 5 de 1912. — *Santiago D. Pintos,* Secretario.

44-v.oct.1.o.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de invierno para las policías de los departamentos de campaña en la forma siguiente: mil quinientos uniformes de casaquilla, pantalón y capote para la policía urbana y dos mil cuatrocientos cincuenta de blusa, bombacha y poncho para las rurales; todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se hallan de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 de la tarde.

Las propuestas serán presentadas en la Fiscalía el día 1.o de Octubre próximo á las 3 p. m., y en el mismo acto se abrirán y leerán á presencia de los interesados ó de quienes los representen. — Montevideo, Julio 1.o de 1912. — *El Secretario.*

2599-v.oct.1.o.

LLAMADO A LICITACION

Se llama á propuestas para la provisión de trescientos sables y doscientos cinturones con talíes y chapas para machetes, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelos que se hallan de manifiesto á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 de la tarde.

La propuestas deben preesntarse el día diez y seis de Agosto próximo á las 2 p. m. y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados. — Montevideo, Junio 14 de 1912. — *El Secretario.*

2479-v.ag.16.

Jefatura P. y de Policía de Treinta y Tres

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la construcción de un edificio para Comisaría en el pueblo Olimar, en este Departamento, de acuerdo con los planos y memoria descriptiva que se encuentran en esta Jefatura á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m.

Las propuestas deben ser presentadas en el sellado correspondiente hasta el día 20 del entrante Agosto á las 3 p. m., en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

La Jefatura se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó de rechazarlas todas. — Treinta y Tres, Julio 28 de 1912. — *Basilisio Saravia.*

261-v.ag.20.

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, 8 de Diciembre de 1911. — *La Administración.*

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas. — Montevideo, Marzo 8 de 1910. — *La Administración.*

Dirección General de Impuestos Directos

SECCION DE CONTRIBUCION INMOBILIARIA

Se hace saber á los señores contribuyentes á este impuesto, en el Departamento de la Capital, que para su pago regirán en el presente ejercicio 1912-1913 los siguientes plazos, á saber:

Primero — *Bienes no empadronados:* Primer plazo para la primera mitad de cuotas impositivas, desde el 15 de Julio hasta el 31 de Agosto. Segundo plazo, desde el 1.o al 30 de Septiembre.

Segundo — *Bienes empadronados,* comprendidos en las secciones 1.a, 2.a, 3.a, 4.a, 5.a, 6.a, 7.a, 8.a, 19.a y parte de la 15.a, esta última encerrada entre las calles La Paz, Estanzuela, Gaboto y Defensa: Primer plazo, desde el 1.o de Agosto hasta el 15 de Septiembre. Segundo plazo, desde el 16 de Septiembre hasta el 15 de Octubre.

Tercero — Los bienes comprendidos en la zona de la ciudad limitada por el Norte por la vía del Ferrocarril Central (extensión Este); al Sur por la calle Estanzuela; al Este por el Bulevar General Artigas, y al Oeste por la calle Defensa, que es parte de las secciones 15.a y 18.a, y todas las de la zona de la 13.a, que comprende la Villa del Cerro y sus alrededores dentro de los límites siguientes: por el Norte el camino Piñeyrúa y el camino Vecinal que parte del camino al Paso de la Arena hacia el Oeste hasta el camino Vecinal que en línea quebrada hacia el Sur termina al Oeste de la Punta del Tigre; por el Oeste el último camino citado, y por el Este y el Sur el Río de la Plata, desde la barra del Arroyo Pantanoso hasta la Punta del Tigre.

Primer plazo: Desde el 1.o hasta el 30 de Septiembre y segundo, desde el 1.o al 30 de Octubre.

Cuarto — Las propiedades de la zona de la ciudad comprendidas desde el camino 8 de Octubre hasta el Río de la Plata, y desde el Bulevar General Artigas hasta el camino de Propios, ó sea la sección 18.a y partes de la 10.a y de la 15.a.

Las planillas de Contribución del ejercicio 1911-1912 de las propiedades á que se refieren los incisos 3.o y 4.o del presente aviso deberán ser presentadas á la Sección Empadronamiento con la anticipación necesaria para retirarlas con sus respectivos memorándums de avalúo, antes de las fechas señaladas para iniciar su canje por los boletos de pago en la Sección Recaudadora, de acuerdo con las citaciones publicadas por la Oficina, debiendo imponerse los recargos que correspondan con sujeción al retardo en que incurran los contribuyentes que no se presenten en oportunidad.

Primer plazo: desde el 1.o hasta el 31 de Octubre; segundo: desde el 1.o hasta el 30 de Noviembre.

Las reclamaciones de aforo como las solicitudes sobre aumentos de las mismas deberán deducirse dentro de los respectivos primeros plazos, según queda señalado.

El horario oficial es de 10 á 12 m. y de 2 á 5 p. m.—Montevideo, Agosto 1.o de 1912. — *D. Mañosas.* — V. B.o: *Márquez.*

267-v.ag.7.

Escribanía de Aduana

EDICTO

De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza á don Martiniano Sánchez, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, á estar á derecho en el sumario instruído el 27 de Enero del corriente año ante la Subreceptoría de "La Charqueada", Departamento de Artigas, con motivo de haber apresado el guarda don Felipe Buguitz y el sargento de policía Victoriano González una majada compuesta de 590 ovejas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 23 de 1912. — *Fernando I. Díaz,* Adjunto interino.

2828-v.ag.24.

Secretaría de la Dirección G. de I. Primaria

LLAMADO A CONCURSO

Se hace saber á los interesados que la Dirección General, teniendo en cuenta lo que disponen los artículos 20 y 30 de las Reglas de procedimiento para exámenes y concursos, ha resuelto hacer la publicación complementaria del aviso para el concurso de la escuela de 2.o grado número 25 de Montevideo, pudiendo en consecuencia presentarse en esta Secretaría las solicitudes de aspirantes varones y mujeres hasta el 16 de Agosto próximo inclusive. — Montevideo, Julio 31 de 1912.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

265-v.ag.16.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer una cátedra de "Corte y Costura" y dos de "Confecciones" en el Instituto Normal de Señoritas, de acuerdo con las bases formuladas, y que las interesadas podrán consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las solicitudes de las aspirantes se recibirán hasta el 31 de Diciembre del corriente año, á las 5 p. m. —Montevideo, Julio 13 de 1912. — *Pedro Bustamante,* Secretario General.

131-v.Sep.14.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión del extracto para "cinco mil" litros de tinta, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto, el día 14 de Agosto próximo á las 4 p. m., reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 12 de 1912. — *Pedro Bustamante,* Secretario General.

130-v.ag.14.

TEXTOS ESCOLARES

Habiéndose constituído la Comisión encargada de formular la lista de textos que han de usarse en las escuelas públicas durante el curso escolar de 1913, se avisa á los autores y editores de obras de instrucción primaria que pueden presentarlas, ya sean impresas ó manuscritas, á la Secretaría de la Dirección General, todos los días hábiles, de 12 á 5 p. m., hasta el 31 de Agosto del corriente año.

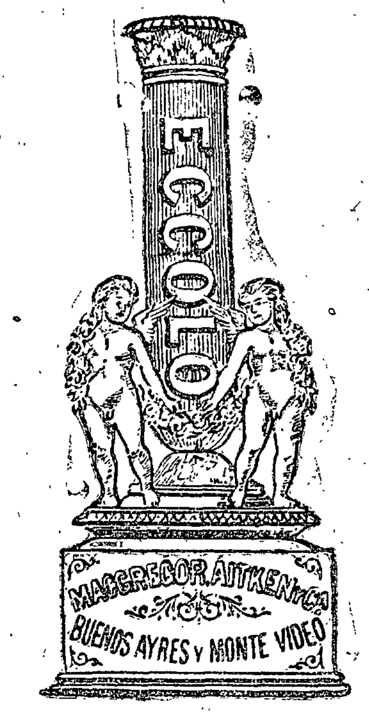
Las obras impresas deberán presentarse en número de tres ejemplares. — Montevideo, Junio 7 de 1912. — *El Secretario General.*

2454-v.ag.31.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1445



Con fecha 20 de Julio de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Macgregor, Aitken y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"ECCOLO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 55.a.—Montevideo, Agosto 1.o de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

274-v.ag.20.

ACTA N.o 1443



Con fecha 20 de Julio de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Macgregor, Aitken y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"EL OVEJERO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 55.a.—Montevideo, Agosto 1.o de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

278-v.ag.20.

ACTA N.o 1432

Con fecha 19 de Julio de 1912, el señor A. B. Gardella, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca:

"EDISON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a, 62.a á 71.a. — Montevideo, Agosto 1.o de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

273-v.ag.20.

ACTA N.o 1405

Con fecha 8 de Julio de 1912, el señor Solano A. Riestra, apoderado de los señores Ratheje y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"AMMONCAHUCIT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Julio 16 de 1912. —*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

168-v.ag.3.

ACTA N.o 1341

Con fecha 3 de Junio de 1912, el señor Carlos Murray Wilson, de Margat (Canelones y Montevideo), ha solicitado el registro de la marca:

"HYGIEIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

63-v.ag.5.

ACTA N.o 1409



Con fecha 9 de Julio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señora María Elena Luchter, de Pellerano, y Juan B. Mignaguy, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"TRINCHIERI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a, inclusive.—Montevideo, Julio 20 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

193-v.ag.8.

ACTA N.o 1411



Con fecha 9 de Julio de 1912, los señores Hijos de G. A. Gamberoni, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VINAGRE HIGIENICO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 64.a y 80.a. — Montevideo, Julio 20 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

197-v.ag.8.

ACTA N.o 1416

Con fecha 12 de Julio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores John Dewar y Sons Limited, de Glasgow Road Perth, Escocia y Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"DEWARS'WHISKY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Julio 23 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

227-v.ag.10.

ACTA N.o 1412



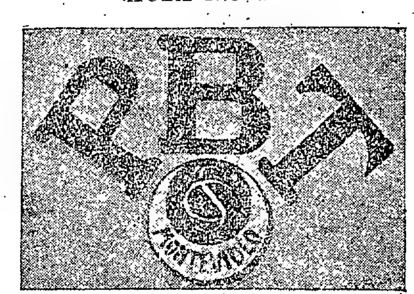
Con fecha 10 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores De Roubaix Oedenkoven y Cie., de 2 Rue du Seigneur Borgerhout, de Amberes (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:

"FIAT LUX"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a. — Montevideo, Julio 23 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

224-v.ag.10.

ACTA N.o 1439



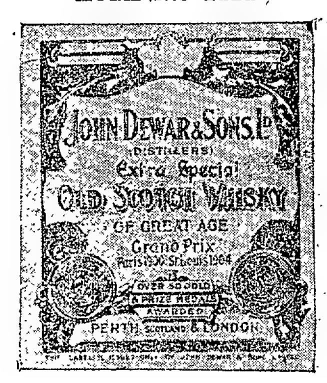
Con fecha 20 de Julio de 1912, los señores Seré y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"P. B. T."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a al 80.a exceptuando la clase 59.a. — Montevideo, Julio 26 de 1912. —*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

222-v.ag.10.

ACTA N.o 1414



Con fecha 12 de Julio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores John Dewar y Sons Limited, de Glasgow Road Perth, Escocia y Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Julio 23 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

226-v.ag.10.

ACTA N.o 1413



Con fecha 12 de Julio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores John Dewar y Sons Limited, de Glasgow Road Perth, Escocia y Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Julio 23 de 1912. —*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

225-v.ag.10.

ACTA N.o 1396



Con fecha 28 de Junio de 1912, el señor Jacinto Muxi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LELIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Julio 23 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

220-v.ag.10.

ACTA N.o 1397



Con fecha 28 de Junio de 1912, el señor Jacinto Muxi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"THE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Julio 23 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

223-v.ag.10.

ACTA N.o 1383

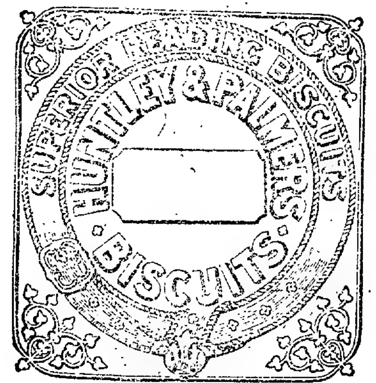
Con fecha 22 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Martí Hermanos, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"MARTI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 6 y 8, clases 1.a, 5.a, 9.a á 12.a, 14.a, 26.a, 32.a, 53.a y 61.a á 70.a. Montevideo, Julio 16 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

172-v.ag.3.

ACTA N.o 1394



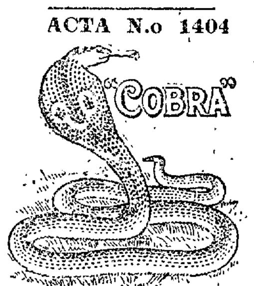
Con fecha 27 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Huntley y Palmers Limited", de Reading Berkshire, 162 Fenchurch Street, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"HUNTLEY Y PALMERS BISCUITS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Montevideo, Julio 16 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

166-v.ag.3.

ACTA N.o 1404



Con fecha 4 de Julio de 1912, los señores Eduardo Coper é hijo, apoderados de los señores Blyth and Platt Limited, de Watford (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"COBRA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 14.a y 80.a. — Montevideo, Julio 16 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

165-v.ag.3.

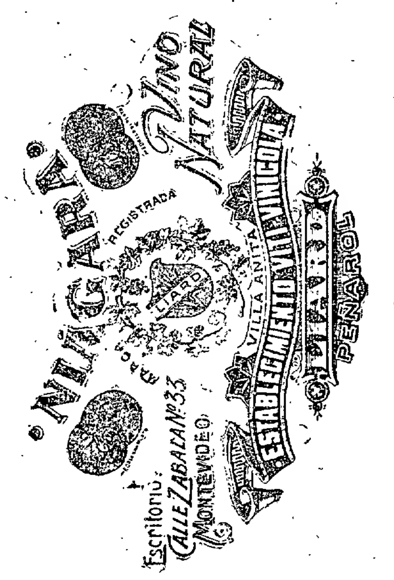
ACTA N.o 1431

Con fecha 17 de Julio de 1912, el señor Juan L. Valle, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TRIPOLI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Julio 23 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 221-v.ag.10.

ACTA N.o 1418



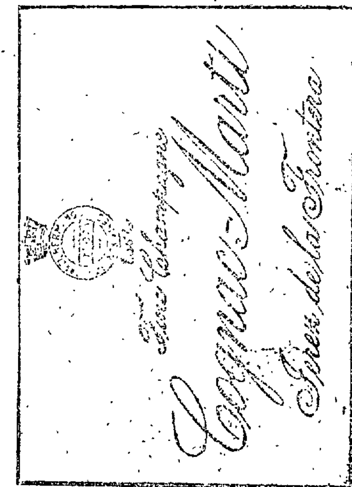
Con fecha 13 de Julio de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Liard, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NIAGARA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 68.a y 80.a. — Montevideo, Julio 20 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

196-v.ag.8.

ACTA N.o 1381



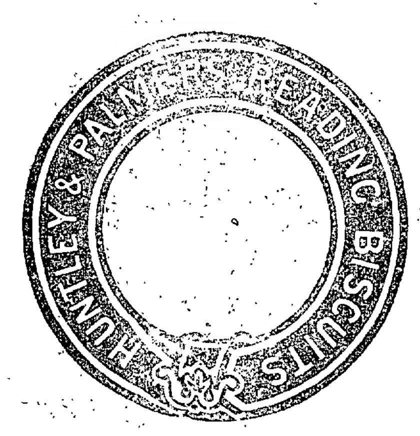
Con fecha 22 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Martí Hermanos, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"ANEXA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Julio 16 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

174-v.ag.3.

ACTA N.o 1395



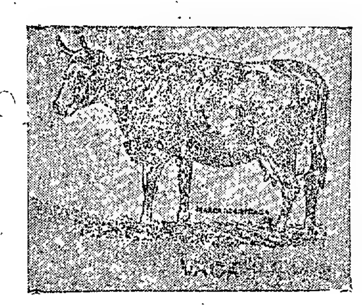
Con fecha 27 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Huntley y Palmers Limited", de Reading Berkshire, 162 Fenchurch Street, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"HUNTLEY Y PALMERS READING BISCUITS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Montevideo, Julio 16 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

167-v.ag.3.

ACTA N.o 1384



Con fecha 22 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Martí Hermanos, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"VACA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 6 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a, 26.a, 53.a y 61.a á 70.a. — Montevideo, Julio 16 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

171-v.ag.3.

ACTA N.o 1410

Con fecha 9 de Julio de 1912, los señores Hijos de G. A. Gamberoni, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL TORERO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 22.a. — Montevideo, Julio 20 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

190-v.ag.8.

ACTA N.o 1406

Con fecha 8 de Julio de 1912, el señor Solano A. Riestra, apoderado de los señores Ratheje y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"CAHUCIT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Julio 16 de 1912. —*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

169-v.ag.3.

ACTA N.o 1403



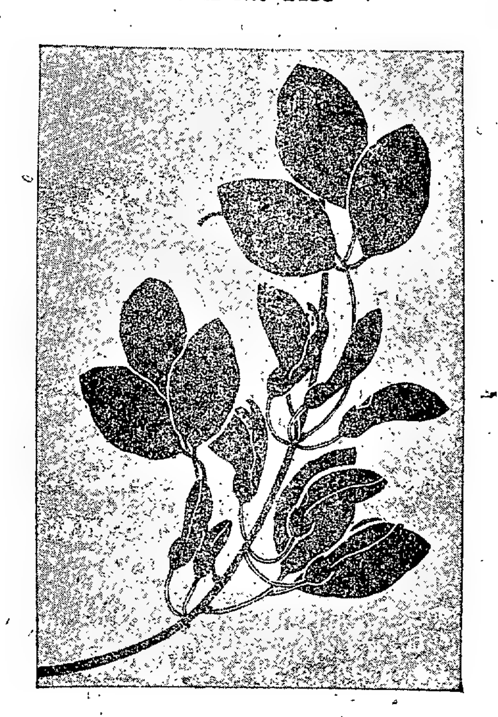
Con fecha 3 de Julio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Cadillac Motor Car Company", de 1343 Cass Avenue, de la ciudad de Detroit, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"LA MOTHE CADILLAC"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 20.a, 22.a y 25.a. — Montevideo, Julio 16 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

170-v.ag.3.

ACTA N.o 1433

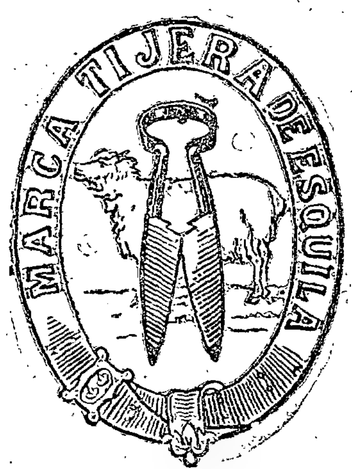


Con fecha 19 de Julio de 1912, el señor Luis S. Mouriño, comerciante de Mercedes (R. O.) y domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FLORES DE CEIBO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Julio 20 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 194-v.ag.8.

ACTA N.o 1446

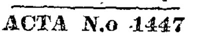


Con fecha 20 de Julio de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Macgregor, Aitken y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

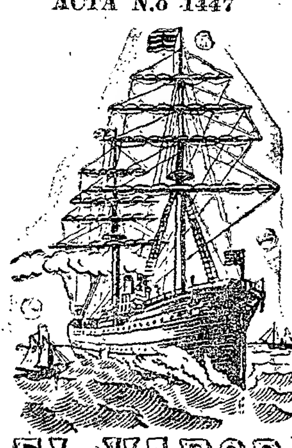
"TIJERA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 55.a.—Montevideo, Agosto 1.o de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

276-v.ag.20.



ACTA N.o 1447



Con fecha 22 de Julio de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Macgregor, Aitken y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"VAPOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 55.a.—Montevideo, Agosto 1.o de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

277-v.ag.20.

ACTA N.o 1408



Con fecha 9 de Julio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señora María *Elena Luchter*, de Pellerano, y Juan B. Mignaguy, de Buenos Aires (*República Argentina*), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a, inclusive.—Montevideo, Julio 20 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

195-v.ag.8.

ACTA N.o 1382



Con fecha 22 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Martí Hermanos, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"VACA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, Julio 16 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

173-v.ag.3.

ACTA N.o 1419



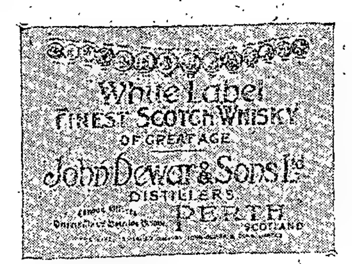
Con fecha 13 de Julio de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Liard, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LIARD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 68.a y 80.a. — Montevideo, Julio 20 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

191-v.ag.8.

ACTA N.o 1415



Con fecha 12 de Julio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores John Dewar y Sons Limited, de Glasgow Road Perth, Escocia y Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"WHITE LABEL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Julio 23 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

226-v.ag.10.

ACTA N.o 1444



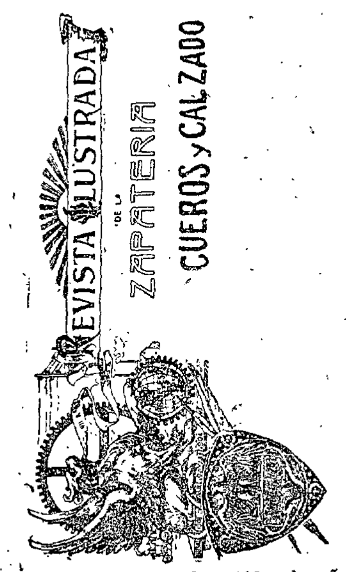
Con fecha 20 de Julio de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Macgregor, Aitken y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"CAMISA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 55.a.—Montevideo, Agosto 1.o de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

275-v.ag.20.

ACTA N.o 1350



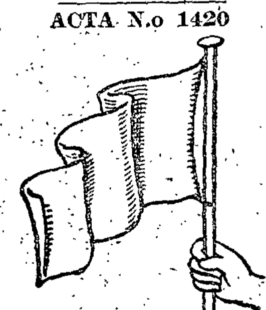
Con fecha 5 de Junio de 1912, el señor José R. Vanini, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"REVISTA ILUSTRADA DE LA ZAPATERIA, CUEROS Y CALZADOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, Julio 20 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

192-v.ag.8.

ACTA N.o 1420



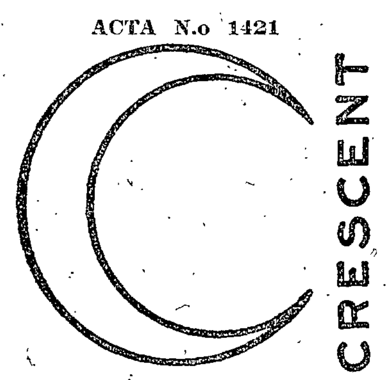
Con fecha 15 de Julio de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Joseph Crosfield y Sons Ld., de Warrington (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"BANDERA" (Flag)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 9.a, 12.a, 14.a y 58.a.—Montevideo, Julio 25 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

242-v.ag.13.

ACTA N.o 1421



Con fecha 15 de Julio de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Joseph Crosfield y Sons Ld., de Warrington (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

MEDIA LUNA (Crescent)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a.—Montevideo, Julio 25 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 241-v.ag.13.

ACTA N.o 1435



Con fecha 19 de Julio de 1912, los señores Siewers y Cía., apoderados de los señores F. Wolff y Sohn, de Karlsruhe, Badenia (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"DIVINIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Julio 25 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 240-v.ag.13.

ACTA N.o 1417

Con fecha 12 de Julio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barbosa Pons y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"SANTÁRR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a, inclusive.— Montevideo, Julio 25 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 239-v.ag.13.

ACTA N.o 1436

Con fecha 19 de Julio de 1912, los señores Siewers y Cía., apoderados de los señores F. Wolff y Sohn, de Karlsruhe, Badenia (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"KALODERMA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Julio 25 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 238-v.ag.13.

Secretaría del Ministerio de O. Públicas

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Construcción de una Vaquería en la Isla de Flores

Llámase á licitación pública para la construcción de una vaquería en la Isla de Flores, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 7 del mes de Agosto del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 31 de 1912. — *P. C. Rodríguez*. Oficial Mayor. 268-v.ag.7.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Construcción de un muelle de cemento armado sobre el dique de ribera del Puerto de Montevideo

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción del muelle de cemento armado número 6 sobre el dique de ribera del puerto de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 5 de Agosto del corriente año á las 4 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 28 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 251-v.ag.5.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Construcción de un puente sobre el río Tacuarembó (Paso del Borracho en el Departamento de Tacuarembó).

Llámase á licitación pública para la construcción de un puente sobre el río Tacuarembó (Paso del Borracho en el Departamento de Tacuarembó), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 10 del mes de Agosto del corriente año, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 24 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 233-v.ag.10.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Reformas á efectuarse en la escuela de 2.o grado núm. 4 de la Villa de San Carlos (Departamento de Maldonado).

Llámase á licitación pública para las obras de reforma á efectuarse en la escuela de 2.o grado número 4 de la villa de San Carlos (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m. y en la Intendencia Municipal de Maldonado.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la Intendencia Municipal de Maldonado hasta el día 5 de Agosto del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 23 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 230-v.ag.5.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de edificios para las Comisarías Rurales de las secciones 2.a, 4.a, 5.a, 6.a y 7.a del Departamento de Paysandú.

Llámase á licitación pública para la construcción de edificios destinados á comisarías rurales de las secciones 2.a, 4.a, 5.a, 6.a y 7.a del Departamento de Paysandú, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura Política de Paysandú todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la expresada Jefatura hasta el día 9 del mes de Agosto del corriente año, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 19 de 1912.— *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 187-v.ag.9.

LLAMADO A LICITACION

Reformas á efectuarse en la escuela de 2.o grado número 6 en Pan de Azúcar (Departamento de Maldonado).

Llámase á licitación pública para las reformas á efectuarse en la escuela de 2.o grado número 6, en Pan de Azúcar (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m. y en la Intendencia Municipal de Maldonado.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la Intendencia Municipal de Maldonado hasta el día 3 del mes de Agosto del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 13 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 148-v.ag.3.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de un vapor remolcador para las maniobras y servicios de los transportes nacionales.

Llámase á licitación pública para la provisión de un vapor remolcador para las maniobras y los servicios de los transportes nacionales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 7 del mes de Octubre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 94-v.oct.7.

Consejo del Hospital Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por el término de cuatro meses, á contar desde el día de la fecha, para las instalaciones de calefacción central, cocina á vapor, secadero, lavadero y baños generales á construirse en el Hospital Militar, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y condicional que á disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría del Hospital, sita en la Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles de 9 á 11.30 a. m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, serán abiertas el día 7 de Noviembre próximo á las 10 a. m., en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Enrique S. Pittamiglio*, Secretario. 66-v.ag.9.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Llamado á licitación

Convócase nuevamente á licitación pública para la ejecución de trabajos de pintura en el Mercado de la Abundancia, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se recibirán el día 5 de Agosto próximo á las 4 p. m. — Montevideo, Julio 25 de 1912. — *La Dirección*. 247-v.ag.5.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Roberto Esparraguera se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 28 del Cementerio del Paso del Molino, que está á nombre de su señor padre, don Bernardo Esparraguera.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 10 de 1912. — *La Administración*. 2550-v.ag.20.

Dolores García Zúñiga de Turreyro y Adelaida García Zúñiga de D'Albenas, se han presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 2 de la Rotunda del Cementerio Central, que está á nombre de la sucesión de don Martín García de Zúñiga.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 11 de 1912. — *La Dirección*. 2497-v.sep.19.

Los señores Adalberto y Enrique Rodríguez se han presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 6 del Cementerio del Paso del Molino, que está á nombre de su finado padre, Francisco Rodríguez. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 8 de 1912. — *La Dirección*. 2495-v.sep.17.

ADMINISTRACION GENERAL DE LIMPIEZA Y TRANSPORTES

Llamado á licitación

Esta Administración, debidamente autorizada, llama á licitación para la compra de mulas, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en la Oficina, calle Estanzuela número 9, á cualquier hora del día.

Las propuestas presentadas en forma, se abrirán en presencia de los interesados que concurran en la misma Oficina el día 3 del entrante mes de Agosto, á las 10 a. m. — Montevideo, Julio 20 de 1912. — *El Administrador*. 198-v.ag.3.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Intendencia Municipal de Artigas

LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo fecha 6 de Febrero de 1911, llámase á licitación por treinta días para los servicios de alumbrado y compostura de herramientas, provisión de útiles de oficina y forrajes para el Corralón Municipal, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Intendencia hasta el día 15 del mes de Agosto próximo venidero, á las 10 a. m., fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la más conveniente ó de rechazar todas si fuese necesario. — San Eugenio, Julio 15 de 1912. — *Ferreira*, Secretario.

182-v.ag15.

Intendencia Municipal de Colonia

LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con las ordenanzas municipales en vigencia y resolución de la Junta Económico-Administrativa de fecha 28 de Diciembre de 1911, autorizando á la Intendencia para contratar, previa licitación pública, la construcción de cercos, cordones y veredas, dentro de los radios á que aquellas ordenanzas se refieren, llámase por tercera vez á propuestas, por el término de trece días, de acuerdo con los antecedentes que obran en la Intendencia.

Los cercos se construirán de ladrillo ó alambre, según los radios determinados en cada ordenanza, y los cordones serán con ó sin vereda, según se establece en las mismas disposiciones y, en todos los casos, conforme á las leyes de 8 de Junio de 1885, que reglamentan estas construcciones, y decreto reglamentario de 17 de Junio del mismo año.

Las propuestas se formularán en el sellado de ley, y deberán ser presentadas en la Intendencia el día 5 de Agosto próximo, á las 2 p. m., hora en que serán abiertas en acto público, reservándose la Municipalidad el derecho de rechazo ó aceptación, según convenga á sus intereses.

Los proponentes acompañarán en garantía de la seriedad de la propuesta que formulen, la constancia de haber depositado en el Banco de la República á la orden de la Intendencia, una suma equivalente al 5 o|o del valor de la oferta consignada, pudiendo formularse proposiciones por el total de las obras ó por grupos parciales que se refieran á propiedad en una sola calle. — Colonia, Julio 23 de 1912.— P. A.: *Andrés Torres*, Secretario.

234-v.ag.5.

Intendencia Municipal de Soriano

Prórroga del llamado á licitación y modificación del pliego de condiciones para las obras del adoquinado de la ciudad de Mercedes.

Se hace saber á los interesados que por resolución de la Honorable Junta, de fecha 20 del corriente, se ha modificado el pliego de condiciones respectivo, en los artículos siguientes:

"Artículo 2.o El empresario deberá dar comienzo á los trabajos y obras en un plazo que le permita entregar mil quinientos metros cuadrados de adoquinado y la parte de cordón correspondiente dentro de un término de noventa días."

El párrafo 2.o del artículo 17, quedá así: "En ningún caso la sección en que se trabaje y la utilizada para el depósito de materiales, podrá ocupar una longitud de calle mayor de doscientos metros continuos."

El artículo 22 queda así: "En los casos en que deban hacerse depósitos de las tierras procedentes de los desmontes podrán utilizarse para ello los terrenos municipales que indique la Intendencia, corriendo el empresario con los gastos de acarreo."

El artículo 26, tiene el siguiente agregado: "Queda establecida una tolerancia de dos centímetros en cada una de las dimensiones antes especificadas, no admitiéndose adoquines cuyas caras laterales tengan una inclinación sobre la perpendicular á la cara superior de más de un décimo."

En virtud de las modificaciones indicadas, se ha prorrogado el término para la apertura de las propuestas hasta el día 31 de Agosto próximo á la misma hora que el aviso principal. — Mercedes, Julio 27 de 1912. — *A. González Viera*, Secretario.

252-v.ag.31.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la ejecución de las obras del edificio para sede de la Comisión Auxiliar de la Villa de Dolores, de acuerdo en un todo con los planos, memoria descriptiva y demás antecedentes que se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles de 9 á 11 1|2 a. m. y de 2 á 4 1|2 p. m.

Las propuestas se presentarán en esta Secretaría en el sellado correspondiente, bajo pliego cerrado y lacrado y de conformidad con el decreto del Ministerio del Interior de fecha 6 de Febrero del año ppdo., hasta el día 7 de Agosto próximo á las 3 de la tarde, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, previniéndose que el *Municipio se reserva* el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas si así conviniera á sus intereses.— Mercedes, Julio 8 de 1912. — *A. González Viera*, Secretario.

107-v.ag.7.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BLANCO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la Villa del Cerro, y doña ISABEL MARSICANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Salerno, domiciliada en la calle Juncal número 161.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección del proyectante y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

267-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO BONGOLL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Dortmunt (Alemania), domiciliado en la calle Colonia número 61, y doña MARIA BECKMANN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad alemana, nacida en Konigsberg, domiciliada en la calle Soriano número 192.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

232-v.ag.6.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EZEQUIEL TORAYA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Isla de Lobos número 4, y doña ISABEL BELLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad cubana, nacida en Santiago de Cuba, domiciliada en la calle Isla de Lobos número 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

286-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE FRASCÁ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Reggio Calabria, domiciliado en la calle Rampla número 104, y doña URSULA CITARELLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Magiori, provincia de Salerno, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 281.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

277-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVANGELISTA ZAMORA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad del Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Soriano número 12, y doña LEONOR MARGARITA MANFREDI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad del Salto, domiciliada en la calle Cerrito número 119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

249-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FRANCO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Calabria, domiciliado en la calle Colón número 127, y doña ERNESTA MESSENITA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en San Gineto, provincia de Cosenza, domiciliada en la calle Colón número 127.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

250-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1912, á las 12 meridiano. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PAVIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Calabria, domiciliado en la calle Colón número 127, y doña ROSARIO GAETA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en San Gineto, provincia de Cosenza, domiciliada en la calle Colón número 127.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

251-v.ag.7.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1912, á las 3.30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO ADAN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Valladolid, domiciliado en la calle San José número 91, y doña BASILIA PELAYO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Valladolid, domiciliada en la calle Daymán número 208.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

287-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MARIA CLAVELLI (hijo), de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 387, y doña ELENA ORTIZ IBARRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Soriano número 144.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

268-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAKS SALAMANO VICH, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Chentajov, domiciliado en la calle Andes número 201, y doña ANA EREUST, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Varzovia, domiciliada en la calle Convención número 290.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

257-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO LARRANDA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Valles número 37, y doña MARIANA BIDART, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Valles número 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

233-v.ag.6.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PRADOS BADIA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Río Negro número 17a, y doña MARIA PEREIRA MEDEIROS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 323.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

288-v.ag.10.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 160, y doña RAMONA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 160.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

289-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES FERRO LEMOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Colonia número 230, y doña MARIA RAMA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Colonia número 230.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

269-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CRUZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad argentino, nacido en San Nicolás, domiciliado en la calle Uruguay número 432, y doña JUANA CLADERA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Palma de Mallorca, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 66.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

234-v.ag.6.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GUEDES, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Rivera número 75, y doña CELESTINA MENDEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Rivera número 75.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

290-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO CAMERA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 192, y doña ROSALIA MARGARITA LAHORE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 263.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 3.a sección y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

291-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BONIFACIO BAYOLO, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vázquez número 14, y doña MATILDE PIROTTO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Médanos número 106.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

292-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE MANGINI, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión aparador, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Mercedes número 499, y doña MARIA STEFFANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno (Sarandí del Yí), domiciliada en la calle Mercedes número 499.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

278-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Particular número 19, y doña ANGELA SANABRIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Particular número 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

279-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO AURELIANO OCAMPO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 573 y doña CARMEN SAURA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 573.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

258-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Tacuarembó número 21, y doña FRANCISCA BLANCO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Tacuarembó número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

259-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SEVERO RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Democracia número 144, y doña ILDA GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Piedad número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

260-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO ALVAREZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Médanos número 80, y doña SARA ECHEVESTE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Médanos número 80.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

236-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO ALFREDO AGUIRRE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 142a, y doña EMILIA MARIA FLORES, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 99d.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

235-v.ag.6.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FRITZ NUSSBAUMER, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Oberweiler, domiciliado en la calle Agraciada número 280, y doña EUGENIA MILLANO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 282.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

293-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ROQUE LAPETINA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 16a, y doña ELISENA LEONILDE CERUZZI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 72b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

270-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO CRESPO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Rocha número 41, y doña JUANA RENDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 160a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario

OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
261-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FRAGA ORZÁBAL, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión rematador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 480, y doña CARLOTA GIURIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 420.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
252-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE VANZULLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yi número 59, y doña ROSA FREIRE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 12.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
253-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LINARES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Martín García número 6, y doña MARIA CONSUELO BARROS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Martín García número 4.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
262-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO HERRERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio (Cuartel del Regimiento 1.o de Artillería, Unión), y doña ISAURA CARMEN PEREZ IRIARTE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú número 177.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
248-v.ag.6.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 26 del mes de Julio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GARCIA Y CABRERA, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad español, nacido en Lanzarote, domiciliado en Colón, y doña ASUNCION TEIJEIRO, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña; domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raíz,* Oficial del Estado Civil.
271-v.ag8.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ESTUPIÑAL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad español, nacido en Canarias, domiciliado en la calle Figueroa número 191, y doña ROSA DOMINGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Figueroa número 191.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
263-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARDENASSO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga s|n., y doña CAROLINA BERRUTTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 310.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
264-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL RUGGERI, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Larrañaga s|n., y doña ANA ESCALON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
265-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LAMBRUSQUINI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan María Blanes número 107, y doña ARMANDA CRISTINA CORRALES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Agricultura número 52.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
237-v.ag.6.

11.a Sección del Departament de Montevideo

En Maroñas, y el día 27 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CAOWEN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA ARMUA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Florida, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
280-v.ag.9.

En Maroñas, y el día 27 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BARDANCA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en Maroñas, y doña ESCLAVITUD BURGOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
272-v.ag.8.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CHIOZZONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colón número 63, y doña FERMINA BENTANCOR, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
281-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CORRAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Figueroa número 132, y doña JUANA PEDREDA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vilardebó número 185.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
282-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Rocha, Pasaje número 2, y doña MATILDE FARIÑA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 245.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
254-v.ag.7.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO OSCAR MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en La Tortuga, y doña NATIVIDAD MELGAREJO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en Las Flores.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.
294-v.ag.10.

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Julio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO BALDOMERO ALMADA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Portugal s|n., y doña CELESTINA ACOSTA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Paraguay s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.
295-v.ag.10.

En la Villa del Cerro, y el día 25 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FERRERI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vizcaya s|n., y doña JUANA CASTIÑEIRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión, labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Rusia s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.
273-v.ag.8.

En la Villa del Cerro, y el día 22 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMARO ROSANO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en La Paloma, y doña MAGDALENA PEÑA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en La Paloma.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.
238-v.ag.6.

En la Villa del Cerro, y el día 22 del mes de Julio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DE LOS SANTOS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Eugenio, domiciliado en la calle Bolivia s|n., y doña ELUCIA ZAPATA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliada en la Avenida al Cerro s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil
239-v.ag.6.

En la Villa del Cerro, y el día 16 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMIGIO GUERRERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Suecia s|n., y doña ELENA VENEZUELA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Suecia s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.
240-v.ag.6.

En la Villa del Cerro, y el día 24 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RUIZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Frigorífica Uruguaya, y doña MARIA JULIA GHIRINGHELLI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Grecia número 201.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.
241-v.ag.6.

En la Villa del Cerro, y el día 22 del mes de Julio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO LESPIANCO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chile s|n., y doña MARIA EULOGIA LABAT, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Chile s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.
242-v.ag.6.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL GIANSANTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vilardebó número 6 y doña DIONISIA JOSEFA MONTEIRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tomás Villalba número 6.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
275-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL JESUS PREGO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en Las Piedras, y doña MARIA ROSA CASTRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras, domiciliada en la calle Gómez número 38.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
274-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO CELABE, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle República Francesa número 37, y doña JULIA MARIA ARRAGA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Abayubá número 5.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
255-v.ag.7.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FLANAGAN Y GONZALEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas (Cerro Largo), domiciliado en la calle Colonia número 677, y doña ERNESTA REFRASCHINI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Milán, domiciliada en la calle Colonia número 677.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
276-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO ALEJO FRANCES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad francés, nacido en Oude, domiciliado en la calle Paysandú número 521, y doña MARIA LUCIA PALUMBO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 503.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
256-v.ag.7.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS CARBONELL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en Baleares, domiciliado en la calle General Prim número 23, y doña JOVITA GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Buxareo número 4.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
283-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE BAZZANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Moreno s|n. (Barrio Belgrano), y doña ADELA CASALE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Torino, domiciliada en la calle Colla s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
284-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GABETTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Mauá número 40a, y doña MARIA PONZINI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mauá número 40a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
285-v.ag.9

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FEDERICO CAVIGLIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Urubey s|n., y doña MARIA ELENA CARENA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Artigas número 87.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
243-v.ag.6.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO MARCELO VIDAL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Pagola número 26, y doña BERNARDINA VERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Pagola número 26.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
296-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMALIO VARGA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Porongos número 204, y doña TOMASA GARIBALDI, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Emilio Reus número 226.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
256-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VITALE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Constitución número 78, y doña MARIA ESTER RAMOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Miguelete número 369.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
231-v.ag.3.

20.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO MOLINARI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Independencia número 159 (Villa Muñoz), y doña MARIA LUISA ECHAMENDI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pilar Costa, número 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

297-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO MATHON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Pantanoso, y doña MAXIMA LUZARDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Camelones, domiciliada en la Cuchilla Juan Fernández.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

298-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO NAKASHIMA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad japonés, nacido en Nagasaki, domiciliado en la calle Santa Lucía número 47, y doña RUFINA TARAMASCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Santa Lucía número 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

244-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO P. MOGNASCHI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en San Antonio, y doña CARLOTA BERTONI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino de Raffo número 86.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

245-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO F. LOPEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 261, y doña AMALIA LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Continuación Agraciada número 261.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

246-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CASTELLS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 694, y doña CORINA BLANCA RIGAMONTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Continuación Agraciada número 166a.

En fe lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

247-v.ag.6.

JUDICIALES

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á don José Musso, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por expropiación de un terreno con destino á comisaría le ha promovido el Fisco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. El Juzgado hace constar que el terreno de la referencia se encuentra ubicado en la calle Sierra y Nicaragua, de esta ciudad, estando compuesto de un área de 69m2, entre los siguientes límites: Por el Norte, calle Nicaragua; por el Este, calle Sierra; por el Sur, Andrés Pacheco, y por el Oeste, Andrés Puppoy; que ha sido dicha expropiación autorizada por la ley de 2 de Octubre de 1911 y decreto del Poder Ejecutivo de fecha 3 de Junio del corriente año. Tanto la ley como el decreto de la referencia dicen así en su parte pertinente: "Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de rentas generales setecientos treinta mil trescientos sesenta y ocho pesos con sesenta y ocho centésimos ($ 730.368.68), con el destino siguiente: A) Para la adquisición de edificios ó terrenos y construcción, ampliación ó reparación de edificios de policías urbanas y rurales y cárceles departamentales, seiscientos mil pesos (pesos 600.000." — Montevideo, Julio 17 de 1912. — *Francisco Sáez,* Actuario.

218-v.ag.24.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los poseedores de las acciones números 55, 56, 271|73, 1.903, 2.031|50, 2.051|75, 276|90 13.961|70 (total 76 acciones) del Banco Hipotecario del Uruguay, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por expropiación de esas acciones les ha iniciado el Fisco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. El Juzgado hace constar que dicha expropiación ha sido autorizada por ley de fecha 8 de Junio del corriente año, la que en su parte pertinente dice así: "Artículo 3.o Las acciones que no puedan adquirirse en esa forma, lo serán mediante el respectivo juicio de expropiación que iniciará el Poder Ejecutivo. Artículo 4.o Decláranse aplicables á esos juicios las disposiciones contenidas en los artículos 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 en sus dos primeros párrafos, y los artículos 29, 36, 37, 38, 39, 40 y 41 de la ley de Bienes Raíces del 28 de Marzo del corriente año." — Montevideo, Julio 12 de 1912. — *Francisco Sáez,* Actuario.

154-v.ag.17.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Montevideo, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en los autos promovidos al efecto por don Américo Carasale, se va á proceder á la mensura judicial del solar número veintinueve de la manzana número tres de los Campos Elíseos (20.a sección judicial de este Departamento), comprendida entre las calles Fomento, Lorea, Iglesia, Zabala y plaza de los Campos Elíseos y lindante el solar con los solares veintisiete, veintiocho, treinta, treinta y dos y treinta y uno, y calle Fomento y á la mensura también de los solares contiguos números treinta y nueve y cuarenta y uno de la manzana número cuatro de los mismos Campos Elíseos, ubicada entre dicha plaza y la calle Iglesia, bulevar Neptuno y calles Zabala y Lorea, lindando el perímetro general de ambos solares con los solares números treinta y siete, treinta y ocho, cuarenta, cuarenta y dos, cuarenta y cuatro y cuarenta y tres, plaza y calle Iglesia, citándose á los que sean actuales propietarios de los solares números veintisiete, treinta y dos y treinta y uno de la referida manzana número tres, y á los también actuales propietarios de los solares números treinta y siete, treinta y ocho, cuarenta, cuarenta y dos y cuarenta y cuatro de la manzana número cuatro, á fin de que concurran á la referida mensura judicial que practicará el agrimensor nombrado, don Guillermo P. Rodríguez, presidida por el Juez de Paz de la 20.a sección de esta Capital, previa designación de día que será fijado y publicado por edictos por el señor Juez de Paz comisionado. Las personas indicadas como linderos deberán comparecer dentro del término de noventa días ante el Juzgado de Paz de la referencia. — Montevideo, Julio 24 de 1912. — *Modesto Díaz,* Actuario Especial.

237-v.ag.26.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno del Salto, doctor don José Ferrando y Olaondo, interinamente encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Naime, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 18 de 1912. — *Joaquín Brandao Sosa,* Actuario.

137-v.sep. 14.

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Francisco Amarillo y Justa Galván de Amarillo, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ellas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 1.o de 1912. — *Joaquín Brandao Sosa,* Actuario.

69-v.oct.8.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de don Justino Puydarrieux, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Rivera, Junio 18 de 1912. — *Vicente Marrupe,* Actuario.

25-v.ag.4.

Juzgado L. Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — De mandato de S. S. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de la sucesión instestada de Ramón Santamarina, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 13 de 1911. — *Juan Cendán,* Escribano.

161-v.ag.17.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de Su Señoría el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de las sucesiones intestadas de Remigio Martínez y Joaquina Romana da Costa, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita y emplaza por el término de noventa días á los herederos ausentes, Belmíria y Dionisio Perfirio Martínez ó sus sucesores, para que por sí ó por apoderado en forma se presenten á hacer valer sus derechos en el referido juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador que represente sus personas y bienes en el mismo. — Rocha, Junio 19 de 1912. — *Juan Cendán,* Escribano.

2-v.oct.2.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno de Salto

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de don Fructuoso T. Leal, se cita y emplaza á todos los que se consideren con derecho como representantes de las sucesiones de don Prudencio Quiroga y don Atanasildo Saldaña, respectivamente, ó por cualquier otro título que fuera, en el juicio que sobre división de condominio de un inmueble situado en esta ciudad, en el ángulo formado por las calles Arapey y Avenida Libertad, ha iniciado ante este Juzgado, para que dentro del término de noventa días comparezcan á deducir los derechos de que se creyeren asistidos, bajo apercibimiento.

Y á los efectos del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. —Salto, Julio 8 de 1912. — *Constantino Piacenza,* Escribano Actuario.

162-v.ag.17.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de don José Escanellas, se cita y emplaza á don José Fernández, Lucas Fernández, Feliobina Fernández, Ana Fernández, Florencia Fernández, Adelaida Fernández, Emencia Fernández, Antonio Fernández, Ana Fernández y Clara Fernández, ó á sus sucesores á cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado, á deducir los derechos de que se crean asistidos, en los autos sucesorios de doña Ceferina María Pereira, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. —Salto, Marzo 27 de 1912. — *Constantino Piacenza,* Actuario.

2350-v.ag.29.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Juzgado L. Departamental de 2.o turno del Salto

EMPLAZAMIENTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos iniciados ante este Juzgado por Julia Poses de Sánchez contra Nicolás Sánchez, por divorcio, se cita, llama y emplaza á don Nicolás Sánchez para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en los expresados autos y á efecto de llenar igualmente el juicio conciliatorio respectivo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos legales y de acuerdo con los artículos 282, 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Julio 5 de 1912. — *Gustavo Adolfo Castro,* Actuario.

152-v.oct.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que en los autos seguidos por los señores Siciliano y Toucón, sobre homologación de concordato extrajudicial, se ha dictado la siguiente sentencia: "Salto, Junio 28 de 1912.— Vistos: Estos antecedentes seguidos por los señores Siciliano y Toucón para obtener la homologación de un concordato extrajudicial; Resultando: Que los interesados se presentaron con los documentos que expresa el artículo 1524 del Código de Comercio y que hechas las publicaciones ordenadas por el artículo 1525, y nombrado Síndico, éste se expidió á fojas 19, aconsejando la homologación por las razones que allí expresa; que á pesar de las publicaciones que constan de fojas 24 á 31 venció el término marcado por el artículo 1526 del Código citado sin que ningún acreedor se haya presentado deduciendo reclamación; Considerando: Que en el presente caso se han cumplido todos los requisitos que la ley exije para la homologación de los concordatos extrajudiciales y atento á las razones que expone el Síndico á fojas 19, fallo: Declárase homologado el concordato proyectado á fojas 5 y levántese la interdicción decretada á fojas 13, fijándose los honorarios del Síndico en la suma de cincuenta pesos, sin perjuicio de los honorarios del abogado que lo ha asesorado, publíquese esta sentencia en el DIARIO OFICIAL y "Ecos del Progreso", y previo pago de acrecidas, archívese. — *Juan M. Minelli.*" —A los efectos de derecho se hace esta publicación. —Salto Julio 2 de 1912. — *Gustavo Adolfo Castro,* Actuario.

48-v.ag.9.

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión intestada de don Victorino Coello, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes sucesorios del causante, para que comparezcan á deducir sus acciones en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Julio 25 de 1912. — *Eduardo Fernández,* Actuario interino.

263-v.ag.31.

COMERCIALES

"Crédit Foncier de l'Uruguay"

16 Bis, RUE DE LONDRES (París)

Zabala 111 (Montevideo)

Se convoca á los accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará en París, Sala Berlitz, 31 Boulevard des Italiens, el 31 de Agosto de 1912 á las 3 de la tarde, con la siguiente

Orden del día:

I—Memoria del Consejo de Administración é informe de los Comisarios de Cuentas.

II—Presentación de las cuentas del ejercicio 1910-1911 para su aprobación si tuviese lugar.

III—Nombramiento de dos Comisarios de Cuentas y fijar su remuneración.

IV—Autorización á los Administradores para tratar con la Sociedad.

V—Fijación de las fichas de presencia.

NOTA—Según los Estatutos (artículo 30), tienen derecho á tomar parte en las Asambleas Generales los accionistas propietarios de diez acciones, cuando menos.

Los accionistas que quieran asistir ó ser representados en la Asamblea, deberán depositar sus acciones, á más tardar, hasta el miércoles 14 de Agosto de 1912.

En Montevideo: En la Agencia de la Sociedad, calle Zabala número 111, ó en el Banco Francés de los señores Supervielle y Cía., calle 25 de Mayo número 232.

En París: En la Sede Social, 16 bis Rue de Londres.

Los recibos de depósito en establecimientos de crédito y en la casa Louis Ferri y Cía., serán legalmente aceptados. Ellos deben ser enviados á la Sede Social, á más tardar, la víspera de la Asamblea y las inscripciones correspondientes no serán admitidas en la lista de los accionistas, sino en el caso que las acciones á que ellas se refieran hubiesen sido depositadas en los establecimientos citados, antes del 14 de Agosto de 1912. — *El Consejo de Administración.* — *M. P. du Maroussem,* Comisario de Cuentas.

160-v.ag.10.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general, que desde la fecha queda disuelta la sociedad que en los ramos de florería y bazar giraba en esta plaza bajo la firma de "R. Guidet y Cía." y la denominación de "La Royal", en la casa calle Andes número 1262, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Rafael Guidet, quien continuará el mismo giro de negocios, bajo su exclusiva responsabilidad. Los que tengan créditos á cobrar podrán hacerlos efectivos dentro del término de 30 días contados desde la fecha. —Montevideo, Agosto 1.o de 1912. — *R. Guidet y Cía.* — *Rafael Guidet.*— *Tomás Visconti.*

269-v.ag.26.

Al público y al comercio

Aviso al comercio que he prometido vender á la sociedad Alvarez y Cía. el negocio de fábrica de cigarrillos que tengo establecido en la calle Misiones número 137, de esta ciudad. Los acreedores deben presentar sus créditos en dicho domicilio á los señores Alvarez y Cía. — Montevideo, Agosto 1.o de 1912. — *V. Pérez Belda.*

271-v.ag.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender al señor don José Zúñiga, el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Miguelete número 160b, esquina Médanos, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 31 de 1912. — *José Fernández García.*

272-v.ag.26.

Herrería vendida

Los señores Pedro Rivero y Cía. hacen saber al comercio y al público en general, que han vendido al señor Ardans, el establecimiento de herrería que tienen establecido en la Villa de la Unión, calle 18 de Julio número 377. — Unión, Julio 30 de 1912. *Pedro Rivero y Cía.* — *Aniceto Ardans.*

266-v.ag.26.

Venta de café y bar

Aviso al comercio que he vendido mi negocio de café y bar que tenía establecido en esta ciudad, calle Rincón número 247. Todos los que se consideren con derecho contra el precitado negocio deberán presentarse en el término de treinta días á contar desde la fecha. Vendedor: *Francisco Ratto.* Comprador: *Constantino Rodríguez.* — Montevideo, Julio 30 de 1912.

260-v.ag.24.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que desde esta fecha y en virtud de escritura autorizada por el escribano don Pedro Jover, hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas existe en esta ciudad, calle Cerro Largo número 598, denominado "Rigoletto", ha girado bajo la razón social de Casanova y Grignolo; quedando á cargo del activo y pasivo don Segundo Grignolo. A los efectos de lo que establece el Código de Comercio, se hace esta publicación por el término de veinte días. — Montevideo, Julio 30 de 1912. — *Juan Casanova.* — *Segundo Grignolo.*

258-v.ag.23.

Venta de almacén

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender al señor Juan J. Betancor García el comercio en el ramo de almacén y fiambrería que tengo establecido en la calle Justicia número 86, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la misma casa dentro de treinta días. — Montevideo, Julio 30 de 1912. — *C. Lazcano.*

253-v.ag.22.

Venta de tambo

Participo al comercio y al público que he vendido á don Manuel Antes el tambo de mi propiedad establecido en la calle Bernardo Berro s|n. (Barrio Trouville). A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación —Montevideo, Julio 27 de 1912. — *Manuel Fontán.*

264-v.ag.24.

Venta de comercio

El que suscribe, manifiesta que ha prometido en venta á los señores Pío E. Ciganda y Vicente G. Amengual la casa de comercio que tiene establecida en esta ciudad, en los ramos de librería, papelería y bazar, haciendo esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — San José, Julio 27 de 1912. — *Alcides Cantú.*

255-v.ag.23.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don José Ríos las existencias del negocio de panadería que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Guaviyú número 286, debiendo los que se consideren acreedores concurrir al local indicado con sus justificativos dentro del término de treinta días, pasado dicho plazo, otorgaré en favor del comprador la correspondiente escritura.— Montevideo, Julio 26 de 1912. — *Carmelo Oricchio.*

249-v.ag.20.

Venta de farmacia

Ponemos en conocimiento del público que por escritura autorizada en esta Capital con fecha 24 del corriente por el escribano don Enrique Mayada y Vega, la farmacia denominada "La Humanitaria", fundada en 1869 por el señor José María Souza, y establecida en la calle Agraciada número 170, ha pasado á ser de propiedad de los señores Ricardo Figuerido y Manuel Cañizas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 26 de 1912. — *Luis Días de Souza.* — *Manuel Cañizas.*— *Ricardo Figuerido.*

250-v.ag.21.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio, á los efectos legales, que el señor Amador A. Ruiz, ha dejado de pertenecer á la firma social de nuestra casa de remates, situada en la calle 18 de Julio número 660a, con fecha 22 del corriente mes. — Montevideo, Julio 26 de 1912. — *Desiderio Morales.* — *Isidro R. Pedrosa.*

246-v.ag.20.

Venta de almacén

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general, que he prometido vender á don Manuel y don Santiago San Román el almacén de mi propiedad, situado en la calle Angel Floro Costa número 85.— Montevideo, Julio 25 de 1912. — *Fernando Iphar.*

236-v.ag.19.

Venta de sastrería

Hago público, á sus efectos, que ante el escribano señor Teófilo M. Real, el 20 del actual he vendido á los señores Antonio Senatore y Héctor Ricagni, el establecimiento de sastrería denominado "París Sastrería", que poseía en esta villa, en la calle Progreso. — San Eugenio, Julio 24 de 1912.—*Benito Satalía.*

270-v.ag.31.

Al público y al comercio

Comunico al público y al comercio que he prometido vender á don Juan Barani, la parte que me corresponde en el establecimiento de comercio que en el ramo de café, billar, restaurant y casa de pensiones gira en esta ciudad, calle Colón números 13, 15 y 17. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos á la calle Cerrito número 122 (Escribanía Simón), dentro de treinta días. Pasado este término el comprador quedará eximido de responsabilidad.— Montevideo, Julio 23 de 1912. — *José Cabo.* — *Juan Barani.*

231-v.ag.17.

Venta de tambo

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se avisa al público y al comercio en general que he resuelto vender á don José Blanco el tambo que tengo establecido en la calle Joaquín Requena número 177, denominado "1er. Tambo de los Talleres de Don Bosco". — Montevideo, Julio 23 de 1912. — *Francisco Imia.*

259-v.ag.24.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos resuelto liquidar la sociedad comercial que bajo la razón social de Zacarías Arbiza é hijos giraba en este paraje, resolviendo asimismo vender nuestra parte al socio don Ezequiel U. Arbiza, el cual se hará cargo del activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que por cualquier concepto se consideren acreedores de dicha firma, para que concurran á percibir el importe de sus créditos dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que la misma ley establece. — Estación Tres Cruces (Departamento de Artigas), Julio 23 de 1912. — *Zacarías Arbiza é hijos.*

208-v.ag.24.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender á don Adolfo Bose las existencias de la casa de negocio que en el ramo de tienda tenemos establecida como sucursal en esta ciudad, en la calle Uruguay número 557, esquina Tacuarembó. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término de 30 días á contar desde el siguiente á esta primera publicación, en nuestra casa matriz, establecida en el mismo ramo en la Avenida General Flores números 88 y 92, donde serán atendidos. Pasado dicho término, otorgaremos al comprador la respectiva escritura de compraventa. — Montevideo, Julio 23 de 1912.— *Gaspar Marenco y Hnos.*

211-v.ag.16.

Venta de farmacia

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Agustín Mallarini el establecimiento de farmacia de don Luis Dreyer, situado en este pueblo. Los que tengan derecho á algún reclamo deben presentarse dentro del término de treinta días en la indicada farmacia con los justificativos de sus créditos, pues vencido ese término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Nueva Helvecia, Julio 22 de 1912. — *Sucesión Dreyer.*

254-v.ag.29.

Venta de casa de modas

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á la señorita Elisa J. Cantú, el comercio de modas que tengo establecido en la casa número 387 de la calle 18 de Julio, de esta ciudad, debiendo los acreedores ó interesados presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa número 93 de la calle Orillas del Plata, de 9 á 12 a. m.— Montevideo, Julio 22 de 1912. — *Elena Montado de Iglesias.* — *Eduardo Iglesias.*

245-v.ag.20.

Venta de almacén

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904; hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á doña María Dolores González, el almacén de mi propiedad, situado en la calle 18 de Julio número 58 (Unión). — Montevideo, Julio 21 de 1912. — *Bernardo Espina.*

186-v.ag.13.

Venta de despacho de bebidas

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se avisa al público y al comercio en general, que he resuelto vender á los señores Augusto Moll y Herman Schumacher y Keller, la casa de comercio de mi propiedad, situada en la calle Pérez Castellanos número 18, denominada "Stadt Hamburg", en el ramo de bar y despacho de bebidas.— Montevideo, Julio 20 de 1912. — *Guillermo Euler.*

207-v.ag.16.

Venta de almacén

Participamos al comercio y al público en general, que hemos vendido al señor José Melián nuestro negocio de almacén, sito en la calle Continuación Victoria número 103, de esta ciudad. Los que tengan algún reclamo ó cuentas á cobrar, deben presentarse dentro de los treinta días que marca la ley.—Montevideo, Julio 20 de 1912. — *Antonio Melián.* — *Sara Rocca.*

203-v.ag.14.

Venta de negocio

Los señores Manuel C. Espindola y Eduardo Marzoa (hijo), venden su casa de comercio en el ramo de café, billar y bebidas, situado en el Paso de la Arena, Departamento de la Capital, á los señores Julio Alvarez é Ignacio R. Méndez. Lo cual hacemos saber á todos los que se consideren con derecho á reclamo, el cual pueden efectuar dentro del plazo de treinta días á contar desde la fecha. Vencido dicho plazo, no se oirá reclamo alguno. Paso de la Arena, Departamento de Montevideo, Julio 20 de 1912. — *Manuel C. Espindola.* — *Eduardo Marzoa* (hijo).

188-v.ag.13.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por compromiso celebrado con este fecha hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Cadenazzi y Destéffanis, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Victorio Cadenazzi. Se hace esta publicación á los efectos que previene la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio 19 de 1912. — *Victorio Cadenazzi.* — *Felipe Destéffanis.*

216-v.ag.24.

Al comercio

Participo al comercio y al público en general que he vendido á don José Revetria las confiterías denominadas "Sportman", situada en la calle 18 de Julio esquina Comercio, y "Las Tres Rosas", calle Independencia esquina 8 de Octubre. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Paysandú, Julio 19 de 1912. — *Alberto Sacarelo.*

189-v.ag.21.

Venta de biógrafo

Participo al público y al comercio en general que he prometido en venta ante el escribano don Francisco Costa, al señor Esteban Pepe, el biógrafo de mi propiedad, titulado "Libertad", situado en la Plaza Cagancha número 35, y en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo. Julio 19 de 1912. — *Roberto Natalini.*

183-v.ag.12.

Venta de café y restaurant

Participamos al público y al comercio que hemos vendido á don Francisco Carbonell nuestra casa de comercio denominada "Café y Restaurant Europeo", situada en la calle Agraciada número 381. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á fin de que nuestros acreedores se presenten en el indicado domicilio, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 19 de 1912. — *Ramón Chanes.* — *Antonio Vázquez Candales.*

184-v.ag.12.

Disolución de sociedad

Avisamos al comercio y al público en general, que de común acuerdo y por terminación de contrato, ha quedado disuelta la sociedad de Carlos Ambrosoni y Cía., según escritura autorizada por el escribano don Enrique F. Berro en esta fecha, quedando el activo y pasivo á cargo de don Carlos Ambrosoni. A los efectos legales, se hace esta publicación. — Salto, Julio 17 de 1912. — *C. Ambrosoni.* — *Víctor Popelka.*

201-v.ag.22.

Al comercio y al público

Se hace saber de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender á don José Noceti, ante el escribano don Rodolfo Brown Coelho, la fonda y despacho de bebidas de mi propiedad, calle Canelones número 305, esquina Ejido, llamando á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten á cobrar sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Julio 17 de 1912. — *Juan Muzio.*

177-v.ag19.

Venta de taller

Participo al público y al comercio en general que con fecha 15 de Junio he vendido á los señores Juan E. y Aníbal Etcheverrito, mi taller mecánico instalado en la calle Cerro Largo número 447. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 17 de 1912. — *S. San Martín.*

179-v.ag.10.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que por escritura autorizada hoy en la localidad, ante el escribano don Juan D. Schweizer, transmití á favor de la sociedad Pedro J. Etchemendy y compañía, la casa de negocio que tenía establecida en esta ciudad en los ramos de compra y venta de frutos del país y de toda clase de mercaderías y el activo que se detalla en el balance respectivo que fué protocolizado con esta fecha; quedando á cargo de dicha sociedad el pago de las obligaciones que se enumeran en el propio balance indicado. — Paysandú, 16 de Julio de 1912. —*Pedro Etchemendy.*

215-v.ag.24.

Disolución social

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que en escritura de fecha 4 del corriente, autorizada en la localidad de Minas por el escribano don Mario Fernández Latorre, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de confitería giraba en dicha ciudad bajo la razón social de Zaffaroni y Marmo, habiendo quedado el activo y pasivo de dicha confitería á cargo del socio Ernesto Zaffaroni. Y á los efectos de la ley predicha, se hace esta publicación. — Minas, Julio 16 de 1912. — *E. Zaffaroni.* — *Guillermo Marmo.*

180-v.ag.19.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Calixto V. Fros las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Mercedes número 111, esquina Arapey número 115, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 16 de 1912. —*Antonio C. Durán.*

155-v.ag.9.

Al comercio y al público

Hago saber que con esta fecha he prometido vender á don Luis Baccino, la casa de comercio que en el ramo de carnicería y anexos tengo establecida en esta ciudad, calle Colonia número 544. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Julio 16 de 1912. —*Juan Bautista Botali.*

164-v.ag.9.

Confitería vendida

Al comercio y al público participo, que he contratado vender á favor de los señores T. Iglesias y D. Bentancor, las existencias de mi casa de negocio sita en Villa Colón, frente á la plaza. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Julio 22 de 1912.—*Bartolomé Laguzzi*

214-v.ag.16.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que se ha convenido la disolución de la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de R. Parrella y Ruvertoni, en el ramo de almacén por mayor y consignaciones, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Guido Ruvertoni. Los que se consideren con derecho por algún crédito, deben presentarse en la misma casa dentro de los treinta días de esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1912. *Roberto Parrella.* — *Guido Ruvertoni.*

202-v.ag.22.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que en escritura que autorizó con fecha de hoy el escribano don Belarmino Caetano, hemos vendido á favor de doña María Lerena de Cardozo, la casa de comercio que teníamos establecida en esta ciudad, en el ramo de modas. A fin de que los que se consideren acreedores se presenten con sus créditos dentro del término legal, se hace esta publicación. — Durazno, Julio 15 de 1912. — *Nicolás Tundisi.* — *Catalina S. de Tundisi.*

181-v.ag.19.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio, en general, que con fecha 13 del corriente mes, por escritura pasada ante el escribano don Juan Rossi, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de taller de carpintería de obra blanca á electricidad y anexos, teníamos establecida en esta ciudad, casa número 4 de la calle Colombia, bajo la razón de Hitta, Costas y Compañía, habiéndose retirado el socio don Manuel Rama por haber recibido su parte; y por la misma escritura los otros socios constituyeron una nueva sociedad en el mismo ramo y con la firma de Hitta y Costas. Hacemos esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio. — Montevideo, Julio 15 de 1912. — *Manuel Rama.* — *Pedro Hitta.* — *David Costas.*

150-v.ag.8.

Sastrería vendida

A los efectos de lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que he prometido vender á favor del señor don David Gutenmager el negocio de mi propiedad, sito en la calle 18 de Julio número 799, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse con sus justificativos en la indicada casa dentro del término de treinta días, pasa-

dos los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 13 de 1912. — *Miguel Tardio.*

142-v.ag.19.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio, que por escritura que autorizó en la fecha y en esta ciudad el escribano señor Gregorio Anza, se ha disuelto la sociedad comercial que giraba en Garzón, 7.a sección judicial de este Departamento, bajo la firma de Juan B. Maisonnave y hermano, dividiéndose el activo y quedando á cargo del pasivo el expresado don Juan B. Maisonnave. — Rocha, Julio 12 de 1912. — Por poder de la sucesión de don Pedro Maisonnave: *M. Lorenzo y Losada.* — *Juan B. Maisonnave.*

156-v.ag.9.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que con fecha 8 de Julio del corriente año y por escritura autorizada por el escribano don Bernabé L. Magariños, hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Remo Queirolo y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Remo Queirolo. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que se consideren con algún derecho comparezcan dentro del término de 30 días á deducirlos, vencido el cual no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Julio 12 de 1912. — *Remo Queirolo y Cía.*

122-v.ag.6.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en el pueblo de Migues Departamento de Canelones, bajo la razón social de Olascuaga y Guecaimburú, que funcionaba en los ramos de fonda, posada, peluquería y confitería, y vendiendo el señor Guecaimburú su parte á los señores Angel Fausto, Melitón y José Olascuaga, los cuales harán funcionar dichos negocios bajo la razón social de Olascuaga hermanos. Los que tuvieran que hacer alguna reclamación, deben presentarse dentro del término de treinta días en este pueblo, de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904. Miguez, Julio 11 de 1912. — *Casciano G. Guecaimburú. Angel F. Olascuaga.*

145-v.ag.7.

Venta de un café

Hacemos saber al público que en esta fecha hemos prometido vender á don Juan Mondoutey, las existencias que componen nuestra casa de comercio, situada en la calle 25 de Mayo entre 18 de Julio y Arenal Grande, que en esta plaza gira bajo la razón social de Dipacce hermanos. Y á los efectos dispuestos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á los acreedores para que comparezcan á la casa de don Ricardo Touriz, calle Solís s|n., dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — San José, Julio 11 de 1912. — *Genaro Dipacce.* — *Nieve Dipacce.*

118-v.ag.12.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio, á los efectos legales, que por escritura autorizada por el escribano don Juan O. Tissoni el 26 de Junio ppdo., ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de fábrica de mosaicos giraba en esta plaza bajo la razón de Berro y Compañía, habiendo quedado á cargo del activo y pasivo del mismo negocio el socio don Raúl F. Berro. — Montevideo Julio 11 de 1912. — *Raúl F. Berro.* — *Ignacio de León.*

121-v.ag.6.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley, comunicamos al comercio y al público en general, que en esta fecha ha sido disuelta la sociedad que en esta ciudad giraba bajo la razón social de Temponi y Garmendia, en los ramos de confitería, café y billar, denominada "La Uruguaya"; habiéndose á la vez constituído otra nueva bajo la razón de A. R. Garmendia y Cía., y que continuará el comercio de la anterior, haciéndose cargo del activo y pasivo.— Fray Bentos, Julio 10 de 1912. — *Temponi y Garmendia.* — *A. R. Garmendia y Cía.*

139-v.ag.14.

Separación social

Por medio del presente hago saber al público y al comercio en general, que según escritura que en esta villa pasó ante el escribano don Avelino José Martorell, quedó disuelta la sociedad que en los ramos de almacén, de comestibles, despacho de bebidas y puesto de verduras, giraba en esta plaza bajo la firma de Giovanelli y Ferreira, quedando el activo y pasivo de ésta á cargo del que suscribe. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — San Ramón, Julio 10 de 1912. — *Luis Giovanelli.*

216-v.ag.12.

Al comercio y al público

Entre la viuda de don Eugenio Dasque y don Emilio M. Chiarino se ha celebrado un compromiso de compraventa por el cual dicha señora se obliga á vender al señor Chiarino la fábrica de licores denominada "La Torre de Eiffell", situada en la calle Doctor Angel Floro Costa número 72c. Todos los que tengan créditos contra dicha casa, deberán presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos correspondientes para serles satisfechos. Se hace esta publicación á los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio 10 de 1912. — *Viuda de Eugenio Dasque.* — *Emilio M. Chiarino.*

106-v.ag.12.

Venta de hotel

Pongo en conocimiento del comercio y del público, que con esta fecha he vendido á los señores Delsignore y Zefferino, todas las existencias del negocio que tenía establecido en esta ciudad, denominado "Hotel Vonmarti", lo que hago público á los efectos de lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Fray Bentos, Julio 9 de 1912. — *Genaro H. Basilio.* — *Delsignore y Zefferino.*

138-v.ag.14.

Disolución de sociedad

Por escritura otorgada el 7 del actual ante el escribano señor Teófilo M. Real, hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Arrigoni y Aguirre, quedando con el activo y pasivo de la misma el socio don Euclides Aguirre. Al hacer pública esta disolución, invitamos á nuestros acreedores para que dentro de treinta días se presenten á cobrar lo que se les adeuda, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — San Eugenio, Julio 9 de 1912. — *Juan Arrigoni.*—*Euclides Aguirre.*

146-v.ag.14.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad en el ramo de cochería, la que giraba bajo la razón social de Guillermo y Carlos Finder, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Guillermo Finder. — Paysandú, Julio 9 de 1912. — *Finder Hnos.*

119-v.ag.12.

Venta de café y billar

Participamos al público en general, que hemos prometido en venta á los señores Venancio Díaz Sueiro y José M. Somoza, la casa de comercio que en los ramos de café, billar y expendio de bebidas y comidas, tenemos establecida en este pueblo, plaza Barón de Río Branco; y en cumplimiento del artículo 1.o de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rivera Julio 9 de 1912.— *Rinaldi y Cía.*

115-v.ag.5.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de carnicería giraba en esta ciudad bajo la razón social de Salvador Aguiar y Vicente Martínez, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Vicente Martínez y Aguiar completamente desligado de ella. —Durazno Julio 8 de 1912. — *Salvador Aguiar.*— *Vicente Martínez.*

229-v.ag.24.

Disolución de sociedad

Los que suscriben, únicos dueños de la fábrica de carros y carruajes establecida en esta ciudad, en la calle Uruguay número 227, que giraba bajo la razón social de Colombo y Moreno, participan al público y al comercio que hemos disuelto totalmente esa sociedad, quedando á cargo de las existencias los nuevos dueños señores José Moreno y Angel D'Andrea, y el activo y pasivo á cargo del señor José A. Colombo, ante quien se deberán presentar los acreedores, munidos con los respectivos documentos. Pasado el término legal, el firmante, señor José A. Colombo, queda libre de toda responsabilidad. — Paysandú, Julio 8 de 1912. — *José A. Colombo.* — *José Moreno.*

120-v.ag.12.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio, que por escritura autorizada el 14 de Mayo próximo pasado por el escribano don José E. Alonso, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Scarone y Solé en el ramo de fábrica de jabones, perfumes y demás artículos similares, quedando á cargo del activo y pasivo y como únicos dueños de la fábrica, don Carlos B. Scarone y la sucesión de don Carlos Scarone. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza por 30 días á los acreedores, quienes deberán presentar los justificativos de sus créditos en la fábrica, calle República número 304. — Montevideo, Julio 3 de 1912. — *Eduardo Solé Reynaud. Carlos B. Scarone.* — *María P. de Scarone.* — *Sarah S. de Barbieri.* — *E. Barbieri.*

62-v.ag.3.

Promesa de venta

Participamos al público en general, que hemos prometido en venta las existencias de la "Barraca Eléctra", que tenemos establecida en esta ciudad, á los señores Antonio Arregui y Camilo E. Magariños, los que cargarán con el pasivo de esta firma, quedando á nuestro cargo las cuentas á cobrar. Y á sus efectos, se hace la presente publicación para que que tengan créditos contra esta firma. — Rivera, julio 3 de 1912. —*Ricardo Eguia Puentes.*— *Carlos v. Franken.*

135-v.ag.14.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que de común acuerdo y por escritura de fecha 28 de Junio último, ante el escribano Enrique Segovia y Graña, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de von Franken y compañía y que tenía por objeto la perforación de terrenos para el abastecimiento de agua, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Francisco Serralta González. — Rivera, Julio 1.o de 1912. —*Carlos v. Franken.* — *F. Serralta González.*

134-v.ag.14.

Venta de maquinarias

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender á los señores Compte y Piedra las maquinarias del molino de nuestra propiedad, sita en la Villa de la Unión. A los efectos de la ley fecha 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos del caso á la calle Orillas del Plata número 216, dentro del término de 30 días, vencidos los cuales no se aceptará reclamo alguno. — Montevideo, Junio 29 de 1912. — *Juan Borsani.* — *Sucesión de María Frontini de Borsani.*

1-v.ag.5.

Separación de socio

Al comercio y al público hago saber que ha dejado de pertenecer á la firma de Juan Nicola é hijo, mi hijo don Federico A. Nicola, y por lo tanto, ha dejado también de ser gerente de esta casa. Mi casa, situada en Sopas, Corral de Piedras (6.a sección del Departamento del Salto), será en adelante de mi sola propiedad, por haberme yo hecho cargo del activo y pasivo, y continuaré los mismos negocios de la firma anterior. — Sopas, Junio 26 de 1912. — *Juan Nicola.*

45-v.ag.7.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que según convenio celebrado con los señores Justino Silvera é hijo, de Vergara, Departamento de Treinta y Tres, he prometido vender á estos señores las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en el referido pueblo y que gira bajo mi firma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Vergara, Junio 20 de 1912. — *Fabio Amaro.*

95-v.ag.12.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público que por escritura de fecha 10 del corriente ante el escribano Enrique Segovia y Graña, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en el "Sanatorio Mombrú", y giraba bajo la razón de Mello, Fros y Compañía. quedando con el activo y pasivo de la misma el socio Geremías G. de Mello. — Rivera, Mayo 24 de 1912. — *Pacífico R. Fros.* — *Cornelio Martell.* — *Geremías G. de Mello.*

159-v.ag.17.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del recreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

CAPITAL

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Busque Josefa

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía Pablo
Carvalho de L. Jan Joao
Casas Esteban
Jastro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan
Cola Angel

D

Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Ferrante y Rodríguez
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández Delfín
Fernández y Cía. José

G

García Francisco
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna S. Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Graciano Paulina
Gómez Flora A. de

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantos José M.
Lois Andrés
López Baldomero E.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto.

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Meneses Alejandro
Mancuso José M.
Mastrangelo Nicolás
Maurente José

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Puppo Matilde Q. de
Pausen de Corrazo Elena
Pérez Belda José
Perdomo Ramona M. de
Férez Francisco L.

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Ros y González
Rama María
Russo Lucía
Rodríguez Diego
Rossini Jacinto

S

Santarelli Agustín
Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Suárez Ramón
Sacarelo Juan B.

T

Trabaso Benito
Tezanos y Cía.
Trias Hilario
Triay Bartolomé
Tejera y C. Lucio

V

Viuda de C. Reguera
Vigil, Calune y Cía.
Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Moretti Ruíz y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Pesquera y Martínez
Portella, Sexto y Cía.
Joanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

TACUAREMBÓ

Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Álvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Blixen y Cía.
Bernini Domingo
Campos Gerardo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
García y Kirkland
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johuston Campbell Ld.
González Vega F.
Hore Juan J. y Cía.
Louis León J.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín.
Metzen, Vincenti y Cía.
Muller Alberto F.
Morrison Julio
Muscetti Guichón y Cía.
Moretti Ruíz y Cía.
Martins y Cía. Joaquín
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Pereira, Burgo y Cía.
Petillón Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Díaz
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía. J. M.
Rolando y Lavarello
Rovira Antonio
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Tálice José y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Vanrell, hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
V. de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Luning y Cía.
Fontán Rafael

SORIANO

Majín Rivas

SAN JOSE

Fernnádez y Aido

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Galán Consuelo
Serafina B. S. y Urquiza
Monson Pedro
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Rocha

Salaberri y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri
Magin Rivas
José Casagrande

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo).

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Fernández y Aido
Menéndez José P.
Monza Juan
Lallera y Arrieta
Ros y González
Marín y Arrieta

Montevideo, Junio 1.o de 1912.

V.o B.o: *Zas.* — 33-pte.1016. — *Jas. Olivera.*

SECRETARIA

DE LA

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

MONTEVIDEO

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	4 Ayti's 3er. grado (Escuelas 3er. grado 1 y 2)		M.	31 Octubre 1912
2.o	10 Ayudantías de 3er. grado		M.	31 Diciembre 1912
1.o	1 íd. en Escuela Rural núm. 26 de Melilla		V.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm.	Punta Sayago	M.	15 Septiembre 1912
2.o	Ayudantías de 2.o grado que resulten vacantes en el corriente año		V.	31 Agosto 1912
1.o	Rural núm. 15	Barra de Santa Lucía	M.	31 Agosto 1912
1.o	Una Ayudantía de 2.o grado en la Escuela de Aplicación de Señoritas			31 Agosto 1912
1.o	Directora de la Escuela de Aplicación de Señoritas			30 Septiembre 1912

CANELONES

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 4	Barrancas Coloradas	M.	31 Julio 1912
1.o	Rural núm. 23	Rincón de Conde	M.	31 Julio 1912
2.o	Rural núm. 28	Canelón Grande	V. y M.	31 Julio 1912
1.o	2.o grado núm. 21	San Antonio	M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 39	Piedras de Afilar	M.	31 de Octubre 1912
1.o	2.o grado núm. 7.	La Paz	V. y M.	30 Septiembre 1912
1.o	Rural núm. 37	San Rafael	M.	31 Diciembre 1912

FLORIDA

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 10	Molles de Timote	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 15	Escobilla	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 25	Villa Vieja	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Estación Reboledo	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 36	Zanja del Medio	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20	Illescas	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16	Polanco del Yi	V. y M.	31 Diciembre 1912

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 11	Estación Goñi	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 21	Estación Nico Pérez	M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 37	Talita	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Chacras	M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 6	Ciudad	M.	31 Diciembre 1912

DURAZNO

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o	Rural núm. 27	Villasboas	M.	31 Julio 1912
1.o	Rural núm. 17	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Antonio Herrera	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29	Rolón	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 11	Los Tapes	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 14	Cerro Chato	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 26	Batoví	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 15	Maestre Campo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 32	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 10	Maestre Campo	M.	31 Diciembre 1912

SAN JOSE

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o	Rural núm. 16	Estación Capurro	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Tala de Carreta Quemada	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 28	Coronilla	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 17	Colonia Supervielle	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13	Barra de Jesús María	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Cautivo	V. c. y M.	31 Julio 1912
1.o	Rural núm. 5	Jesús María	M.	31 Marzo 1913
1.o	Rural núm. 8	Chamizo	M.	15 Octubre 1912

FLORES

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 15	Arenal	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16	Sandú	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 17	Villasboas	V. y M.	31 Julio 1912

MINAS

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 2	Puntas de Cebollatí	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 20	Sarandí de Cebollatí	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 10	Cerro Pelado	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Barra de Gaetán	M.	31 Diciembro 1912
1.o	Rural núm. 5	Gaetán	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 6	Barriga Negra	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 13	Tapes Chico	M.	31 Diciembre 1912

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o	Rural núm. 14..	Polanco............	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 16....	Solís..............	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 17..	Estación Solís.........	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 18..	Soldado..............	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 21...	Lorencita............	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 22...	Sauce de Olimar Chico..	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 8...	Perdido.............	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 4...	Paso de la Calera......	M.	31 Diciembre 1912
		MALDONADO		
1.o	Rural núm. 13..	La Salamanca.........	V. y M.	31 Julio 1912.
2.o	Rural núm. 17..	José Ignacio Arriba...	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 18..	Valdivia..............	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 22..	La Coronilla..........	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 1....	Laguna del Diario......	V. y M.	30 Junio 1912
		ROCHA		
2.o	Rural núm. 16...	Puntas de Don Carlos..	M	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 10...	Ceibo..............	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12..	San Miguel (18 de Julio)	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote...	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18..	Chafalote............	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20..	Maturrango...........	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 25...	Cuchilla de los Arbolitos.	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26..	Ojos de Agua..........	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 31...	Horqueta de Castillos.	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 36..	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 19..	Valizas..............	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23..	Paso de San Luis......	M.	31 Julio 1912
1.o	Rural núm. 34..	Abra del Alférez.......	M.	31 Julio 1912
		TREINTA Y TRES		
2.o	Rural núm. 35..	Olimar Chico.........	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 36..	Balijas..............	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 37...	Arrayanes............	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 41..	La Coronilla.........	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 42..	Avestruz Chico........	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 44..	Noque de Olimar Chico..	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 39..	Olimar.............	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 7...	Pajas Altas...........	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9...	Cuchilla de Dionisio...	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 17	Vergara.............	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20..	Cañada de las Piedras.	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28..	Laureles	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 22..	Carmen.............	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 27.	Higuerones.........	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29..	Olimar..............	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana...	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera.	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18..	Averías.............	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 30..	Sauce del Yerbal......	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 13	Vergara.............	V.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 16 ..	Sarandí............	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 8...	Cebollatí............	V. c. y M.	31 Julio 1912
2.o	Rural núm. 3 ..	Isla de Patrulla........	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 45..	Puntas del Yerbalito...	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 43..	Blanquillo..........	V. y M.	31 Diciembre 1912
		CERRO LARGO		
1.o	Rural núm. 23..	Cuchilla del Carmen....	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso...	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana....	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 39..	Sauce..............	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 1...	Puntas de Tacuarí......	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 5...	Rincón de Suárez......	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9..	Puntas del Quebracho...	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	2.o grado núm. 3.	Artigas.............	V. y M.	31 Julio 1912
1.o	Rural núm. 38..	Minuano............	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 41..	Cañada de los Burros..	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 43..	Campamento..........	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 46..	Bañado de Medina.....	V. y M.	31 Diciembre 1912
		TACUAREMBO		
1.o	Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta....	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 7...	Paso de las Toscas....	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18...	Aldea..............	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20..	Paso de los novillos...	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24..	Sauce Solo..........	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26..	Paso de Bonilla.......	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29..	Rincón de Pereira.....	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 30..	Costas de Achar......	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 3..	Paso del Borracho.....	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 31..	Batoví.............	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 1...	Las Chacras.........	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 21..	Bañado de Rocha.....	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 28..	Cerro de Pereira......	V. c. y M.	31 Diciembre 1912

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 19..	Estación Pampa......	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 15..	Cuchilla de La Palma..	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12..	Paso Hondo..........	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	2.o grado núm. 5	Paso de los Toros.....	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 10 ..	Cuchilla del Caraguatá.	V. c. y M.	31 Julio 1912
1.o	1er. grado núm. 3	Santa Isabel.........	M.	31 Octubre 1912
		RIVERA		
1.o	Rural núm. 11..	Yaguarí.............	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14..	Cerro Pelado.........	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23..	Hospital.............	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24..	Vichadero...........	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26..	Paso del Horno.......	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18..	Carpintería..........	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera...	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28..	Masoller............	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra........	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29..	Paso de Gayré.......	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 12..	Extramuros..........	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 27..	Suburvios de Rivera...	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 38.	Ataque.............	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural 2.o grado 4.	Corrales............	M.	31 Diciembre 1912
		ARTIGAS		
1.o	Rural núm. 17.	Zanja Yacot.........	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24..	Estación Cuaró.......	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 1...	Paso Campamento.....	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 2...	Cuaró Grande........	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9...	Ricardiño...........	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey.	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19..	Itacumbú...........	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 22..	Parada Francia.......	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 6...	Yacaré.............	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 10..	Guaviyú............	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 32..	Puntas de Tres Cruces.	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 14..	Pintado............	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 13..	Palma Sola..........	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 25..	Franquía............	M.	31 Diciembre 1912
		SALTO		
1.o	Rural núm. 7...	Sauce Chico.........	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9...	Curupí.............	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey.....	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 15..	Vera...............	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 2..	Mataojo Grande......	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 12	Belén..............	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13..	Mataojito...........	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 13.	Belén..............	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12..	Sarandí Grande.......	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 16....	Sopas..............	M.	31 Diciembre 1912
		PAYSANDU		
1.o	Rural núm. 32..	Parada Rivas.........	V. c. y M.	31 Octubre 1912
2.o	Rural núm. 19..	Estación Porvenir.....	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23..	Quebracho..........	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 30..	Soto..............	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28..	Cerro Portón........	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24..	Sacra..............	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 31..	Celestino...........	V. c. y M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 35..	Puntas de Corrales....	V. c. y M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 36..	Puntas de Araújo.....	V. c. y M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 38..	Guarapirá..........	V. c. y M.	31 Octubre 1912
		SORIANO		
1.o	Rural núm. 22..	Monzón............	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 36..	Maulas............	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
		RIO NEGRO		
1.o	Rural núm. 9..	Sánchez............	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 10..	Mataojo............	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 11..	Paso de los Mellizos...	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13..	Islas de Arguello.....	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14..	Estación Francia......	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19 ..	Tres Arboles.........	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20..	Llovedoras..........	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26..	Sauce.............	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 24..	Villa General Borges...	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
		COLONIA		
1.o	Rural núm. 15..	Tres Esquinas........	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16..	Colonia Estrella.......	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 33..	Migueleto..........	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24..	Colonia Española.....	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 45 ..	Minuano...........	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 32..	Colonia Lavalle.......	V. y M.	30 Septiembre 1912

NOTAS—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la Dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se preceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902 que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma, sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.* 11-pte.625.